

INFORME 5/2009

AYUNTAMIENTO  
DE ROSES  
PERSONAL  
Y REMANENTE  
DE TESORERÍA.  
EJERCICIO 2005



SINDICATURA  
DE COMPTES  
DE CATALUNYA

INFORME 5/2009

**AYUNTAMIENTO  
DE ROSES**  
PERSONAL  
Y REMANENTE  
DE TESORERÍA.  
EJERCICIO 2005

---

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye sólo una herramienta de documentación.

MONTSERRAT VENDRELL TORNABELL, secretaria general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 24 de febrero de 2009, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, el Excmo. Sr. D. Joan Colom Naval, con la asistencia de los síndicos don Alexandre Pedrós Abelló, don Jordi Pons Novell, don Enric Genescà Garrigosa, don Agustí Colom Cabau, don Ernest Sena Calabuig y don Jaume Amat Reyero, actuando como secretaria la secretaria general de la Sindicatura, doña Montserrat Vendrell Tornabell, y como ponente el síndico don Alexandre Pedrós Abelló, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 5/2009, relativo al Ayuntamiento de Roses. Personal y Remanente de tesorería, ejercicio 2005.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 11 de marzo de 2009

[Firma]

Vº Bº  
El síndico mayor

[Firma]

Joan Colom Naval

## ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN .....	7
1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME .....	7
1.1.1. Origen, objeto y finalidad .....	7
1.1.2. Metodología y limitaciones al alcance.....	7
1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO.....	8
1.2.1. Antecedentes .....	8
1.2.2. Organización y control interno.....	8
1.2.3. Información objeto de examen .....	11
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	16
2.1. PERSONAL.....	16
2.1.1. Presupuesto de gastos: capítulo 1, gastos de personal .....	16
2.1.2. Elaboración del presupuesto del ejercicio 2005 .....	16
2.1.3. Retribuciones del personal.....	21
2.1.4. Gestión del personal.....	25
2.2. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA .....	29
2.2.1. Estado del remanente de tesorería de la Cuenta general.....	29
2.2.2. Deudores .....	31
2.2.3. Acreedores .....	40
2.2.4. Fondos líquidos de tesorería .....	46
2.2.5. Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada.....	47
2.2.6. Estado del remanente de tesorería ajustado por la Sindicatura .....	48
3. CONCLUSIONES.....	54
3.1. OBSERVACIONES .....	54
3.2. RECOMENDACIONES.....	59
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES .....	60
4.1. COMENTARIO A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS .....	66

## ABREVIACIONES

BOE	Boletín Oficial del Estado
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
DOG	Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña
IAE	Impuesto de actividades económicas
ICAL	Instrucción de contabilidad para la Administración local, aprobada mediante la Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 17 de julio de 1990
IIVTNU	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana
IPC	Índice de precios al consumo
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
LMRFP	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública
RPEL	Decreto 214/1990, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del personal al servicio de las entidades locales de Cataluña
SAC	Servicio de Actividades Culturales
TRLRHL	Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales
TSJC	Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME**

#### **1.1.1. Origen, objeto y finalidad**

De conformidad con la normativa vigente, esta Sindicatura de Cuentas emite el presente informe de fiscalización, relativo al Ayuntamiento de Roses.

La fiscalización practicada ha tenido su origen en la iniciativa de la Sindicatura de Cuentas, de acuerdo con el artículo 2.1 de las Normas de régimen interior, y en la ejecución del Programa anual de actividades del ejercicio 2009.

El alcance de la revisión efectuada tiene carácter limitado y no corresponde a una fiscalización completa, ya que se ha restringido a la revisión referente al ejercicio 2005 a las siguientes dos áreas:

- Personal
- Remanente de tesorería

La fiscalización practicada ha sido del tipo de regularidad; es decir, financiera y de cumplimiento legal. Por lo tanto, los objetivos fijados en este trabajo se han dirigido a obtener una razonable seguridad de que la información económico-financiera del ente, referente a los dos aspectos mencionados, se presenta conforme a los principios contables que le son de aplicación, y que en el desarrollo de su actividad económico-financiera se ha actuado de acuerdo con la legislación vigente.

En las conclusiones del trabajo se hacen constar tanto las observaciones por los incumplimientos y anomalías detectados en el transcurso del trabajo como las recomendaciones y medidas a emprender para mejorar el control interno, la gestión económica, financiera y contable, y también la correspondiente a la prestación de los servicios en las dos áreas analizadas.

#### **1.1.2. Metodología y limitaciones al alcance**

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas que se han considerado necesarias para poder expresar las conclusiones de este informe.

Es preciso subrayar la buena colaboración prestada tanto por el equipo de gobierno municipal como por el equipo técnico de los diferentes servicios.

## **1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO**

### **1.2.1. Antecedentes**

El municipio de Roses está situado en la comarca de L'Alt Empordà, en la provincia de Girona. Su territorio es de 46 km<sup>2</sup> y su población, de 15.535 habitantes, según el padrón municipal del año 2005.

### **1.2.2. Organización y control interno**

#### **1.2.2.1. Organización de la corporación**

La calificación del régimen municipal de Roses es la de régimen ordinario.

El municipio dispone de un Reglamento orgánico municipal (ROM) propio, aprobado en fecha 29 de noviembre de 2004 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Girona número 242, de 20.12.2004, que regula el régimen organizativo y de funcionamiento de los órganos municipales del Ayuntamiento.

#### **A) Órganos básicos**

Los órganos básicos del gobierno municipal durante el periodo examinado y los partidos políticos que los componían eran los siguientes:

Pleno: con un número total de diecisiete regidores, incluyendo al alcalde y a los tenientes de alcalde.

Los grupos municipales que formaban parte del Consistorio eran los siguientes:

Grupo municipal de Convergència i Unió (CiU): nueve miembros.

Grupo municipal Socialista (PSC-PM): tres miembros.

Grupo municipal del Partido Popular (PP): tres miembros.

Grupo municipal de Esquerra Republicana de Catalunya (ERC): un miembro.

Grupo municipal de Iniciativa per Catalunya Verds (ICV-EPM): un miembro.

La composición del consistorio en el ejercicio 2005 era la siguiente:

Alcalde: Sr. D. Carles Pàramo Ponseti, de CiU.

Tenientes de alcalde, en número de cinco:

Sra. D<sup>a</sup> Montserrat Mindán Cortada (CiU);

Sra. D<sup>a</sup> Carolina Sanés Plana (CiU);

Sr. D. Pere Juanola González (CiU);

Sr. D. Francesc Sastre Sánchez (CiU), y

Sr. D. Antonio Herruzo Vilchez (CiU).



Regidores:

Sr. D. Vicente Fernández Rodríguez (CiU);  
Sr. D. Jordi Danés Jofre (CiU);  
Sr. D. Josep Guitart Buscató (CiU);  
Sra. D<sup>a</sup> Magdalena Casamitjana Aguilà (PSC-PM);  
Sr. D. Josep Pagés Estany (PSC-PM);  
Sr. D. Carles Ferrer Casademont (PSC-PM);  
Sr. D. Artur Fonolleras Baiges (PP);  
Sr. D. Manuel José Escobar Yegua (PP);  
Sr. D. Abel Pedro Pérez Martínez (PP);  
Sr. D. Ramon Pujol Hamelink (ERC) y  
Sr. D. Joan Esteve Danés Soler (ICV-EPM).

Comisión de Gobierno: formada por el alcalde y los cinco tenientes de alcalde.

## **B) Comisiones y órganos complementarios**

El Pleno de 3 de julio de 2003 aprobó que la Comisión Informativa Permanente fuese única y que estuviese formada por la totalidad de los miembros de la corporación.

La Comisión Informativa Permanente asumió las funciones atribuidas a la Comisión Especial de Cuentas.

## **C) Estructura orgánica**

El organigrama jerárquico y funcional del Ayuntamiento de Roses era el siguiente:

Alcalde

Gabinete de la alcaldía

Área de organización y promoción económica

Servicios generales  
Servicios económicos  
Turismo y promoción

Área de territorio y seguridad ciudadana

Seguridad ciudadana  
Vía pública  
Servicios públicos  
Disciplina urbanística  
Medio ambiente

Área de relaciones ciudadanas y enseñanza

Área de bienestar social y familia

Área de cultura, fiestas, juventud y deportes

Cultura, fiestas y juventud

Deportes

Área de planeamiento y gestión urbanística

### **1.2.2.2. Control interno**

El ejercicio y responsabilidad de las funciones de control interno de la gestión económica de las entidades locales y de sus entes dependientes corresponde a la Intervención General de cada una de las entidades mencionadas.

El informe de Intervención de 19 de junio de 2006 sobre la liquidación del presupuesto del ejercicio 2005 del Ayuntamiento expone que “en términos generales esta cuenta general se ha formado de conformidad con los artículos de 208 a 212 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL), la Instrucción de contabilidad para la Administración local de 17 de julio de 1990 y las Bases de ejecución del presupuesto”.

Respecto a la atribución de funciones al puesto de trabajo de la Intervención, es preciso señalar que la legislación vigente, durante el periodo fiscalizado, asigna a este puesto, además de las funciones de control interno, la responsabilidad administrativa de la función de contabilidad, tanto presupuestaria como financiera.

Por lo tanto, en el marco global de un sistema de control interno, la legislación vigente, durante el periodo fiscalizado, no consideraba uno de los aspectos más importantes para su eficacia, como es una adecuada segregación de funciones.

Según el artículo 2 del Real decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal, el puesto de trabajo de la Intervención tiene que estar ocupado por un funcionario de administración local con habilitación de carácter estatal.

En el Ayuntamiento de Roses el puesto de trabajo de Intervención está clasificado de segunda clase y, por lo tanto, reservado a un funcionario de administración local con habilitación de carácter estatal, subescala de intervención-tesorería.

La Resolución de 27 de septiembre de 2004 de la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas, publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) número 247, de 13.10.2004, formaliza la asignación al Ayuntamiento de Roses de don Ernest Ruiz Garcia como interventor.

Por su parte don Francisco Luis Muñoz Cameo fue asignado como secretario al Ayuntamiento por la Resolución de 24 de marzo de 1995 de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Administraciones Públicas, publicada en el BOE número 83, de 7.4.1995.

### **1.2.3. Información objeto de examen**

La información objeto de examen han sido las cuentas y estados anuales que integran la Cuenta general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2005 que hacen referencia a los aspectos revisados en esta fiscalización limitada, y que se concretan en los siguientes:

- Gastos de personal
- Estado del remanente de tesorería

La Cuenta general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2005, que incluye las cuentas y los estados anuales, fue aprobada por el Pleno de la corporación el día 25 de septiembre de 2006 tras haber realizado todos los trámites preceptivos.

El Ayuntamiento aprobó la liquidación del presupuesto el 16 de marzo. Sin embargo, debería haberse aprobado antes del 1 de marzo de acuerdo con el artículo 191.3 del TRLRHL y el artículo 89.2 del Reglamento presupuestario local, aprobado por el Real decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo del capítulo primero del título sexto de la Ley reguladora de las haciendas locales en materia de presupuestos.

A pesar de que el informe incluye las cuentas anuales del ejercicio 2005, algunas de las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento en este periodo siguen en ejercicios posteriores o bien provienen de ejercicios anteriores al periodo fiscalizado. En estos casos se han obtenido los datos no fiscalizados de los ejercicios que se han considerado necesarios para poder tener una visión global de dichas actuaciones.

En los siguientes cuadros se muestra, únicamente a efectos informativos, un resumen de algunas de las cuentas y estados más representativos incluidos en la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2005.

Las observaciones y comentarios que se han puesto de manifiesto en la fiscalización limitada se efectúan en el apartado 2, Fiscalización realizada del Ayuntamiento, que figura a continuación de los cuadros.

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA (importes en euros)

1. Capítulos ingresos	PREVISIÓN			EJECUCIÓN						
	Inicial	Modificación	(a)	Definitiva	Liquidación	(b)	(c)	Cobrado	(d)	Pendiente de cobro
1. Impuestos directos .....	9.771.900,00	0,00	0,0	9.771.900,00	10.936.071,17	41,6	111,9	9.807.075,00	89,7	1.128.996,17
2. Impuestos indirectos .....	900.000,00	0,00	0,0	900.000,00	1.292.060,36	4,9	143,6	1.257.382,95	97,3	34.677,41
3. Tasas y otros ingresos .....	8.724.516,00	158.067,23	1,8	8.882.583,23	7.902.839,15	30,1	89,0	6.780.665,14	85,8	1.122.174,01
4. Transferencias corrientes .....	3.283.500,00	0,00	0,0	3.283.500,00	3.106.764,66	11,8	94,6	2.964.700,08	95,4	142.064,58
5. Ingresos patrimoniales .....	110.084,00	0,00	0,0	110.084,00	154.717,70	0,6	140,5	151.551,55	98,0	3.166,15
6. Enajenación inversiones reales .....	0,00	0,00	0,0	0,00	0,00	0,0	0,0	0,00	0,0	0,00
7. Transferencias capital .....	637.114,42	307.925,55	48,3	945.039,97	642.592,45	2,4	68,0	274.134,49	42,7	368.457,96
8. Variaciones activos financieros .....	1,00	3.924.393,52	***,*	3.924.394,52	37.900,00	0,1	1,0	13.250,00	35,0	24.650,00
9. Variaciones pasivos financieros .....	5.342.884,58	1.054.746,98	19,7	6.397.631,56	2.216.040,33	8,4	34,6	2.216.040,33	100,0	0,00
<b>Total ingresos .....</b>	<b>28.770.000,00</b>	<b>5.445.133,28</b>	<b>18,9</b>	<b>34.215.133,28</b>	<b>26.288.985,82</b>	<b>100,0</b>	<b>76,8</b>	<b>23.464.799,54</b>	<b>89,3</b>	<b>2.824.186,28</b>
2. Capítulos gastos	Inicial	Modificación	(a)	Definitiva	Liquidación	(b)	(c)	Pagado	(d)	Pendiente de pago
1. Remuneración personal .....	7.438.190,00	-59.670,00	-0,8	7.378.520,00	6.707.780,49	27,6	90,9	6.702.797,62	99,9	4.982,87
2. Compras bienes y servicios .....	9.622.268,00	888.410,39	9,2	10.510.678,39	9.900.454,39	40,8	94,2	7.366.735,98	74,4	2.533.718,41
3. Intereses .....	578.000,00	59.756,70	10,3	637.756,70	421.285,22	1,7	66,1	421.285,22	100,0	0,00
4. Transferencias corrientes .....	1.886.542,00	418.844,98	22,2	2.305.386,98	2.136.231,42	8,8	92,7	1.829.021,98	85,6	307.209,44
6. Inversiones reales .....	6.852.625,30	3.803.891,76	55,5	10.656.517,06	3.026.203,72	12,5	28,4	2.571.870,93	85,0	454.332,79
7. Transferencias capital .....	542.373,70	295.999,45	54,6	838.373,15	188.626,71	0,8	22,5	188.626,71	100,0	0,00
8. Variaciones activos financieros .....	1,00	37.900,00	***,*	37.901,00	37.900,00	0,2	100,0	37.900,00	100,0	0,00
9. Variaciones pasivos financieros .....	1.850.000,00	0,00	0,0	1.850.000,00	1.844.703,29	7,6	99,7	1.844.703,29	100,0	0,00
<b>Total gastos .....</b>	<b>28.770.000,00</b>	<b>5.445.133,28</b>	<b>18,9</b>	<b>34.215.133,28</b>	<b>24.263.185,24</b>	<b>100,0</b>	<b>70,9</b>	<b>20.962.941,73</b>	<b>86,4</b>	<b>3.300.243,51</b>
3. Situación económica	Inicial	Modificación	(a)	Definitiva	Final	(c)	Movimientos fondos	(d)	Deudores/Acreedores	
Total ingresos .....	28.770.000,00	5.445.133,28	18,9	34.215.133,28	26.288.985,82	76,8	23.464.799,54	89,3	2.824.186,28	
Total gastos .....	28.770.000,00	5.445.133,28	18,9	34.215.133,28	24.263.185,24	70,9	20.962.941,73	86,4	3.300.243,51	
Diferencias .....	0,00	0,00		0,00	2.025.800,58		2.501.857,81		-476.057,23	

Porcentajes: (a) Índice de modificación; (b) Estructura de la liquidación; (c) Grado de ejecución del presupuesto; (d) Grado de realización de cobrado/pagado.

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS (importes en euros)

INGRESOS			PENDIENTE DE COBRO		
Ejerc.	Saldo inicial a l.1.2005	Rectificaciones y otros	Saldo total	Cobros realizados	Pendiente de cobro a 31.12.2005
2004	2.903.517,76	-178.751,95	2.724.765,81	1.659.301,24	1.065.464,57
2003	902.325,00	-23.970,96	878.354,04	328.163,40	550.190,64
2002	616.364,09	-18.599,06	597.765,03	81.060,83	516.704,20
2001	411.386,55	-74.216,60	337.169,95	44.793,98	292.375,97
2000	2.187.466,48	-683.545,24	1.503.921,24	144.180,72	1.359.740,52
y ant.					
<b>Total</b>	<b>7.021.059,88</b>	<b>-979.083,81</b>	<b>6.041.976,07</b>	<b>2.257.500,17</b>	<b>3.784.475,90</b>
GASTOS			PENDIENTE DE PAGO		
Ejerc.	Saldo inicial a l.1.2005	Rectificaciones y otros	Saldo total	Pagos realizados	Pendiente de pago a 31.12.2005
2004	2.951.205,00	-47.305,54	2.903.899,46	2.903.635,10	264,36
2003	56.052,58	0,00	56.052,58	56.052,58	0,00
2002	296,22	0,00	296,22	221,09	75,13
2001	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2000	7.694,75	0,00	7.694,75	868,52	6.826,23
y ant.					
<b>Total</b>	<b>3.015.248,55</b>	<b>-47.305,54</b>	<b>2.967.943,01</b>	<b>2.960.777,29</b>	<b>7.165,72</b>

RESULTADO PRESUPUESTARIO (importes en euros)

1. Derechos reconocidos netos .....	26.288.985,82
2. Obligaciones reconocidas netas .....	24.263.185,24
3. Resultado presupuestario .....	2.025.800,58
4. Desviaciones positivas de financiac..	1.354.439,70
5. Desviaciones negativas de financiac..	1.574.051,70
6. Gastos financiados con remanente de tesorería .....	1.157.284,41
7. Resultado de operaciones comerciales	0,00
8. Otros .....	0,00
<b>Resultado presupuestarios ajustado (3-4+5+6+7+8).</b>	<b>3.402.696,99</b>

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA (importes en euros)

1. Deudores pendientes de cobro	3.164.151,48
. del presupuesto corriente...	2.824.186,28
. de presupuestos cerrados .....	3.784.475,90
. de operaciones comerciales ..	0,00
. de recursos otros entes públ.	0,00
. de operaciones no presupuest.	218.021,88
(-) saldos de dudoso cobro	2.470.112,40
(-) cob. pendientes aplic.def.	1.192.420,18
2. Acreedores pendientes de pago	4.702.960,13
. del presupuesto corriente...	3.300.243,51
. de presupuestos cerrados .....	7.165,72
. del presupuesto de ingresos ..	0,00
. de operaciones comerciales...	0,00
. de recursos otros entes públ.	45.568,82
. de operaciones no presupues.	1.353.313,30
(-) pag. pendientes aplic.def.	3.331,22
3. Fondos líquidos en la tesorería	7.999.463,06
4. Otros .....	0,00
5. Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada	1.450.832,41
6. Remanente de tesorería para gastos generales (1-2+3+4-5) ...	5.009.822,00
<b>7. Remanente de tesorería total (1-2+3+4-5+6)</b>	<b>6.460.654,41</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Cuenta general del ente local.  
Nota: Cuentas y estados anuales no fiscalizados.

ESTADO DE TESORERÍA (importes en euros)

PAGOS		COBROS	
1. Presupuestarios		1. Presupuestarios	
410,417 Presupuesto de gastos del presupuesto corriente .....	20.988.754,58	430 Presupuesto de ingresos del presupuesto corriente .....	23.685.361,17
411 Presupuesto de gastos de presupuestos cerrados .....	2.960.777,29	431 Presupuesto de ingresos de presupuestos cerrados .....	2.257.500,17
420 Devolución de ingresos presupuestarios .....	220.561,63	417 Reintegros de gastos presupuestarios .....	25.812,85
2. Recursos de otros entes		2. Recursos de otros entes	
421 Devolución de recursos de otros entes .....	0,00	460 Cobros de recursos de otros entes .....	49.313,17
463 Pagos de recursos de otros entes .....	58.268,82	463 Reintegros de recursos de otros entes .....	0,00
466 Pagos de cuenta corriente de efectivo .....	0,00	466 Cobros de cuenta corriente de efectivo .....	0,00
3. De operaciones comerciales		3. De operaciones comerciales	
450 De operaciones comerciales .....	0,00	455 De operaciones comerciales .....	0,00
4. De operaciones no presupuestarias de tesorería		4. De operaciones no presupuestarias de tesorería	
475,477 Acreedores .....	3.068.709,59	475,477 Acreedores .....	3.341.955,92
479,51 .....		479,51 .....	
472,474,56 Deudores .....	176.129,87	472,474,56 Deudores .....	433.559,18
550,554,555 Partidas pendientes de aplicación .....	35.181.526,36	550,554,555 Partidas pendientes de aplicación .....	35.568.712,95
588 Movimientos internos de tesorería .....	13.736.239,82	588 Movimientos internos de tesorería .....	13.736.239,82
5. Impuesto sobre el valor añadido		5. Impuesto sobre el valor añadido	
473 IVA soportado .....	298.654,84	473 IVA soportado .....	291.274,80
478 IVA repercutido .....	494.290,80	478 IVA repercutido .....	157.819,93
6. Otros .....	0,00	6. Otros .....	0,00
Total pagos .....	77.183.913,60	Total cobros .....	79.547.549,96
Existencias finales .....	7.999.463,06	Existencias iniciales .....	5.636.728,54
Total debe .....	85.183.376,66	Total haber .....	85.184.278,50

13

CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO (importes en euros)

DEBE	%	HABER	%
3. Existencias iniciales .....	0,00	3. Existencias finales .....	0,00
39. Provisiones por depreciación de existencias (dotación del ejercicio) .....	0,00	39. Provisiones por depreciación de existencias (dotación del ejercicio anterior) .....	0,00
60. Compras .....	0,00	70. Ventas .....	6.139.335,63
61. Gastos de personal .....	6.737.984,70	71. Renta de la propiedad y de la empresa .....	1.264.102,10
62. Gastos financieros .....	421.285,22	72. Tributos ligados a la producción y la importación .....	8.963.769,56
63. Tributos .....	0,00	73. Impuestos corrientes sobre la renta y el patrimonio .....	875.144,37
64. Trabajos, suministros y servicios exteriores .....	10.601.096,84	75. Subvenciones de explotación .....	0,00
65. Prestaciones sociales .....	0,00	76. Transferencias corrientes .....	3.106.764,66
66. Subvenciones de explotación .....	0,00	77. Impuestos sobre el capital .....	2.772.911,89
67. Transferencias corrientes .....	1.422.839,40	78. Otros ingresos .....	270.424,83
68. Transferencias de capital .....	188.626,71	79. Provisiones aplicadas a su fin .....	2.980.778,87
69. Dotaciones del ejercicio para amortizaciones y provisiones .....	2.470.112,40		
Suma del debe .....	21.841.945,27	Suma del haber .....	26.373.231,91
		800. Resultado corriente del ejercicio .....	4.531.287,00
82. Resultados extraordinarios .....	901,84	82. Resultados extraordinarios .....	0,00
83. Resultados de cartera de valores .....	0,00	83. Resultados de cartera de valores .....	0,00
84. Modificación de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados .....	931.778,27	84. Modificación de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados .....	0,00
Suma del debe .....	22.774.625,38	Suma del haber .....	26.373.231,91
		Pérdidas y ganancias netas totales .....	3.598.606,53

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Cuenta general del ente local.  
Nota: Cuentas y estados anuales no fiscalizados.

SINDICATURA DE COMPTES DE CATALUNYA — INFORME 5/2009

Ayuntamiento de Roses  
Código: 171523

EJERCICIO: 2005  
Población: 15.535

BALANCE DE SITUACIÓN (importes en euros)

		ACTIVO	%
INMOVILIZADO .....		21.456.029,31	63,3
Inmovilizado material .....		19.499.062,26	
200	Terrenos y bienes naturales .....	6.295.763,32	
294	(-) Provisiones por depreciación de terrenos .....	0,00	
202	Construcciones .....	8.084.304,07	
203	Maquinaria, instalaciones y utillaje .....	2.170.503,17	
204	Elementos de transporte .....	440.525,18	
205	Mobiliario .....	803.548,06	
206	Equipos para proceso de información .....	1.217.061,00	
208	Otro inmovilizado material .....	706.495,87	
209	Instalaciones complejas especializadas .....	267.989,68	
290	(-) Amortización acumulada del inmovilizado material ..	487.128,09	
Inmovilizado inmaterial .....		80.049,32	
21	Inmovilizado inmaterial .....	80.049,32	
292	(-) Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial	0,00	
Inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general ..		1.633.705,31	
220	Terrenos y bienes naturales .....	1.084.471,44	
221	Infraestructuras y bienes destinados al uso general ...	438.117,62	
227	Inversiones en bienes comunales .....	0,00	
228	Patrimonio histórico .....	111.116,25	
Inmovilizado financiero .....		243.212,42	
25,26	Inversiones financ.: en sector públ. y otras permanentes	243.212,42	
295	(-) Provisión por depreciación invers. financ. perman.	0,00	
254,255,264	Préstamos concedidos .....	0,00	
270,275	Fianzas y depósitos constituidos .....	0,00	
Gastos a cancelar .....		0,00	
280	Gastos amortizables .....	0,00	
Otros en concepto de inmovilizado .....		0,00	
EXISTENCIAS .....		0,00	0,0
30...38	Existencias .....	0,00	
39	Provisiones por depreciación de existencias.....	0,00	
Otros en concepto de existencias .....		0,00	
DEUDORES .....		4.411.515,91	13,0
430,431	Deudores por derechos reconocidos .....	6.608.662,18	
455	Deudores por operaciones comerciales .....	0,00	
460	Deudores por derechos recon. recursos otros entes públ.	53.071,31	
465,466	Entes públicos por devol. ingr. pend. pago y c/c efect.	1.872,94	
472,473,474	Entidades públicas .....	194.268,42	
56	Otros deudores no presupuestarios .....	23.753,46	
Otros en concepto de deudores .....		-2.470.112,40	
CUENTAS FINANCIERAS .....		8.002.794,28	23,6
53	Inversiones financieras temporales .....	0,00	
595	(-) Provisión depreciación invers. financ. temporales	0,00	
54	Fianzas y depósitos constituidos .....	0,00	
550,555,558	Partidas pendientes de aplicación .....	3.331,22	
570	Caja .....	4.564,20	
571,572,573	Bancos e instituciones de crédito .....	7.994.898,86	
Otros en concepto de cuentas financieras .....		0,00	
SITUACIONES TRANSITORIAS DE FINANCIACIÓN .....		0,00	0,0
195	Obligaciones y bonos pendientes de subscripción .....	0,00	
196	Obligaciones y bonos recogidos .....	0,00	
Otros en concepto de situaciones transit. financiación		0,00	
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN .....		0,00	0,0
480	Gastos anticipados .....	0,00	
Otros en concepto de ajustes por periodificación .....		0,00	
RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN .....		0,00	0,0
130	Resultados pendientes de aplicación (negativos).....	0,00	
890	Resultados del ejercicio (pérdidas) .....	0,00	
Otros en concepto de result. pendientes de aplicación		0,00	
TOTAL ACTIVO .....		33.870.339,50	100,0
010	Presupuesto de gastos de ejercicios posteriores .....	0,00	
016	Compromisos de ingresos de ejercicios posteriores .....	0,00	
Otros en concepto de cuentas de control presupuestario		0,00	
05,06,07,08	Cuentas de orden .....	5.808.293,50	
Otros en concepto de cuentas de orden .....		0,00	
TOTAL CUENTAS DEL GRUPO 0 .....		5.808.293,50	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Cuenta general del ente local.  
Nota: Cuentas y estados anuales no fiscalizados.

SINDICATURA DE COMPTES DE CATALUNYA — INFORME 5/2009

Ayuntamiento de Roses  
Código: 171523

EJERCICIO: 2005  
Población: 15.535

BALANCE DE SITUACIÓN (importes en euros)

PASIVO		%
PATRIMONIO Y RESERVAS .....		7.286.658,82 21,5
100	Patrimonio .....	35.439.891,69
107	(-) Patrimonio adscrito .....	0,00
108	(-) Patrimonio cedido .....	0,00
109	(-) Patrimonio entregado al uso general .....	28.153.232,87
101	Patrimonio en adscripción .....	0,00
103	Patrimonio en cesión .....	0,00
130	Resultados pendientes de aplicación (positivos).....	0,00
	Otros en concepto de patrimonio y reservas.....	0,00
SUBVENCIONES DE CAPITAL .....		0,00 0,0
14	Subvenciones de capital recibidas .....	0,00
	Otros en concepto de subvenciones de capital .....	0,00
PROVISIONES .....		0,00 0,0
293	Por reparaciones extraordinarias .....	0,00
	Otros en concepto de provisiones .....	0,00
DEUDAS A LARGO PLAZO .....		17.031.418,37 50,3
15	Empréstitos .....	0,00
160,17	Préstamos recibidos .....	17.031.418,37
18	Fianzas y depósitos recibidos .....	0,00
	Otros en concepto de deudas a largo plazo .....	0,00
DEUDAS A CORTO PLAZO .....		4.761.235,60 14,1
161	Préstamos a corto plazo recibidos del sector público .....	0,00
400,401	Acreedores por obligaciones reconocidas .....	2.756.991,35
410,411	Acreedores por pagos ordenados .....	550.417,88
420	Acreedores por devoluciones de ingresos .....	0,00
421	Acreedores por devol. ingresos por recursos de otros entes ...	0,00
450,454	Acreedores por operaciones comerciales .....	0,00
462	Entes públicos por derechos a cobrar .....	54.944,25
463	Entes públicos por ingresos pendientes de liquidar .....	45.568,82
475,477,		
478,479	Entidades públicas .....	210.927,59
50	Préstamos recibidos y otros débitos de fuera sector público ..	0,00
51	Otros acreedores no presupuestarios .....	1.142.385,71
52	Fianzas y depósitos recibidos .....	0,00
	Otros en concepto de deudas a corto plazo .....	0,00
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN .....		1.192.420,18 3,5
554	Ingresos pendientes de aplicación .....	1.192.420,18
555	Otras partidas pendientes de aplicación .....	0,00
	Otros en concepto de partidas pendientes de aplicación .....	0,00
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN .....		0,00 0,0
481	Gastos diferidos .....	0,00
	Otros en concepto de ajustes por periodificación .....	0,00
RESULTADOS .....		3.598.606,53 10,6
890	Resultados del ejercicio (beneficio) .....	3.598.606,53
	Otros en concepto de resultados .....	0,00
TOTAL PASIVO .....		33.870.339,50 100,0
014	Gastos comprometidos de ejercicios posteriores .....	0,00
015	Ingresos comprometidos de ejercicios posteriores .....	0,00
	Otros en concepto de cuentas de control presupuestario .....	0,00
05,06,07,08	Cuentas de orden .....	5.808.293,50
	Otros en concepto de cuentas de orden .....	0,00
TOTAL CUENTAS DEL GRUPO 0 .....		5.808.293,50

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Cuenta general del ente local.  
Nota: Cuentas y estados anuales no fiscalizados.

## 2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

### 2.1. PERSONAL

#### 2.1.1. Presupuesto de gastos: capítulo 1, gastos de personal

Los gastos liquidados en el capítulo 1, gastos de personal, del Ayuntamiento de Roses, por artículos en lo que concierne al ejercicio corriente (2005) y según el año de procedencia en cuanto a los ejercicios cerrados, se presentan en el siguiente cuadro:

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
	Ejercicio corriente	7.378.520,00	6.707.780,49	6.702.797,62	4.982,87
10	Cargos electos	201.000,00	199.321,10	199.321,10	0,00
11	Personal eventual	22.146,00	24.437,98	24.437,98	0,00
12	Personal funcionario	2.360.077,00	2.163.965,74	2.163.965,74	0,00
13	Personal laboral	2.554.176,00	2.294.094,21	2.291.966,21	2.128,00
15	Incentivos al rendimiento	469.271,00	432.807,09	432.807,09	0,00
16	Seguridad Social	1.771.850,00	1.593.154,37	1.590.299,50	2.854,87
	Ejercicios cerrados				
	2004		8.573,88	8.573,88	0,00
	<b>Total</b>	<b>7.378.520,00</b>	<b>6.716.354,37</b>	<b>6.711.371,50</b>	<b>4.982,87</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del Ayuntamiento del ejercicio 2005.

#### 2.1.2. Elaboración del presupuesto del ejercicio 2005

##### 2.1.2.1. Límites a las dotaciones presupuestarias

El artículo 175.1 del Decreto 214/1990, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del personal al servicio de las entidades locales de Cataluña (RPEL), establece que los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, si procede, complementos personales transitorios, son los que resultan de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que corresponden al personal funcionario por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

El apartado 2 determina que la cantidad que resulte, de acuerdo con lo que dispone el punto anterior, se destinará:

- Hasta un máximo del 75% para el complemento específico, en cualquiera de sus modalidades.
- Hasta un máximo del 30% para el complemento de productividad.
- Hasta un máximo del 10% para gratificaciones.



Los datos de los conceptos que integran las retribuciones del personal funcionario, de acuerdo con el presupuesto aprobado, son los que figuran en el siguiente cuadro:

Concepto retributivo	Importe
Salario base	905.215,67
Trienios	109.395,60
Complemento de destino	573.543,71
Complemento específico	803.479,04
Productividad	411.376,02
Gratificaciones	35.000,00
<b>Masa retributiva global presupuestada</b>	<b>2.838.010,04</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos facilitados por el Ayuntamiento de Roses.

Con el objetivo de determinar la magnitud definida en el Reglamento de personal mencionado, hay que homogeneizar los importes detrayendo los trienios y restar de la masa retributiva global el salario base y el complemento de destino, tal y como figura en el siguiente cuadro:

Concepto	Importe	Total
Masa retributiva global presupuestada		2.838.010,04
Salario base	(905.215,67)	
Trienios	(109.395,60)	
Complemento de destino	(573.543,71)	
Créditos compl. específico/productividad./gratificaciones		1.249.855,06

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos facilitados por el Ayuntamiento de Roses.

Por lo tanto, los importes máximos que se podrían haber destinado a retribuir el complemento específico, el complemento de productividad y las gratificaciones son los siguientes:

Concepto	Base cálculo	%	Cantidad máxima	Cantidad destinada	Exceso
Complemento específico	1.249.855,06	75	937.391,30	803.479,04	-
Productividad	1.249.855,06	30	374.956,52	411.376,02	36.419,50
Gratificaciones	1.249.855,06	10	124.985,51	35.000,00	-

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos facilitados por el Ayuntamiento de Roses.

De acuerdo con los datos que se desprenden del cuadro anterior y de las limitaciones establecidas por el Reglamento de personal al servicio de las administraciones locales, se observa que el Ayuntamiento ha destinado a la partida de productividad 36.419,50€ de más en relación con los máximos posibles.

**2.1.2.2. Incremento salarial previsto en el presupuesto**

La relación individualizada de personal a que hace referencia el Real decreto 500/1990, que desarrolla el título VI del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se compone a partir de las condiciones retributivas que determina la Ley 61/2003, de presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2004. El Ayuntamiento, además, añade las siguientes previsiones para 2005:

- a) Se presupuesta un incremento lineal del 3% para todos los conceptos retributivos legalmente establecidos. El detalle de los incrementos es el siguiente:

Concepto	Importe
Previsión incremento básicas	29.551,78
Previsión incremento complementarias	37.922,99
Previsión incremento productividad	8.909,55
<b>Total</b>	<b>76.384,32</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos facilitados por el Ayuntamiento de Roses.

- b) Se prevé la posibilidad de aplicar el pacto o convenio en curso de negociación. Considerando el carácter retroactivo de algunos de los artículos que contiene, se valora por un importe global de 75.000 €.

- c) Se hace una valoración global para el incremento de retribuciones correspondientes a la antigüedad o trienios por un importe de 5.000 €.

Considerando exclusivamente la previsión de los incrementos derivados de la aplicación de la Ley de presupuestos generales del Estado y de la posible aplicación de los acuerdos del pacto o convenio en curso de negociación, el detalle del importe incorporado a las partidas del capítulo 1 es el siguiente:

Concepto	Importe
Previsión incremento conceptos retributivos	76.384,32
Posible aplicación del pacto o convenio	75.000,00
<b>Total</b>	<b>151.384,32</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos facilitados por el Ayuntamiento de Roses.

Dado que la masa retributiva global presupuestada es de 2.803.010,04 €, sin incluir la partida de gratificaciones, el incremento presupuestado de 151.384,32 € equivale al 5,4% de la masa retributiva.

Igualmente, el complemento de productividad pasa de 347.967,20 € presupuestados en el ejercicio 2004 a 411.376,02 € en el ejercicio 2005, lo que supone un incremento del 18,22%.

El pacto de condiciones de trabajo del personal funcionario para los años 2005-2007 establece complementos de destino mínimos para cada grupo de titulación. Eso supone un incremento respecto a los establecidos en el anterior pacto de condiciones de trabajo. Los cambios figuran en el siguiente cuadro:

Grupo	Complemento de destino (niveles)		Incremento en euros	
	Pacto 2000-04	Pacto 2005-07	Mensual	Cómputo anual
A	23	23	-	-
B	22	22	-	-
C	16	17	21,72	286,71
D cabos	16	17	21,72	286,71
D	13	14	21,78	287,50
E	10	12	43,51	574,34

Fuente: Elaboración propia a partir de datos facilitados por el Ayuntamiento de Roses.

El pacto, aprobado en 2006, también dispone que los complementos de productividad, que hasta la firma de dicho pacto retribuían la jornada especial obligatoria de 40 horas semanales de los miembros de la policía local, se incorporen al complemento específico, mientras perdure la jornada de 40 horas semanales, por el mismo importe del ejercicio 2005 más el incremento explicitado en la Ley de presupuestos generales del Estado.

Dichos importes se concretan en el anexo IV con las siguientes cantidades:

Departamento	Puesto de trabajo	Importe mensual que pasa a complemento específico
Seguridad ciudadana	Inspector	426,20
Seguridad ciudadana	Subinspector	426,20
Seguridad ciudadana	Sargento	426,20
Seguridad ciudadana	Cabo	426,20
Seguridad ciudadana	Agente	426,20
Seguridad ciudadana	Auxiliar de policía	426,20

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos facilitados por el Ayuntamiento de Roses.

El pacto establece conceptos retributivos no incluidos en la normativa vigente, como el plus de nocturnidad y de turno partido, que se fija en 180€ mensuales, y la responsabilidad por el ejercicio de funciones de mando, si procede, se retribuye con 15€ diarios.

El pacto de condiciones de trabajo para los años de 2005 a 2007, aprobado por la Resolución TRI/4000/2006, de 10 de octubre, se publicó en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC) número 4777, de 11.12.2006. En cuanto al ámbito temporal, el artículo 3 detalla que las condiciones económicas tienen carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2005 y la disposición adicional sexta determina que el personal afectado percibirá un pago único de regularización de los atrasos.

De acuerdo con lo expuesto, se observan los puntos que se describen a continuación:

**a) Previsión de un incremento interanual del 3%**

El artículo 19.2 de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2005, establece que con efectos de 1 de enero de 2005 las retribuciones del personal al servicio del sector público, incluidas, si procede, las diferidas, no pueden experimentar un incremento global superior al 2% respecto a las del año 2004, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto en lo que se refiere a efectivos de personal como a su antigüedad.

Las pagas extraordinarias, que en 2004 incorporaban el 40% del complemento de destino mensual, incorporan en 2005 el 60% de dicho complemento.

En este apartado se dispone que la masa salarial del personal laboral experimentará el incremento necesario para hacer posible la aplicación de una cantidad anual equivalente a la que resulte para los funcionarios públicos. Por lo tanto, el incremento real no es lineal, sino que depende de los importes del complemento de destino en relación con las retribuciones básicas.

De acuerdo con los cálculos efectuados por la Sindicatura, en relación con las tablas retributivas del personal funcionario, que también se aplican al personal laboral, el incremento medio previsto para el ejercicio 2005 debería haber sido del 2,71% y, por lo tanto, inferior al incremento presupuestado por el Ayuntamiento de Roses, del 3%.

**b) Presupuesto vinculado a la firma del acuerdo de condiciones de trabajo de los funcionarios y del convenio del personal laboral**

En relación tanto con las partidas de personal funcionario como con las de personal laboral, se incorporan cantidades vinculadas a la firma de los correspondientes acuerdos, que estaban pendientes en el momento de elaborar el presupuesto. Esta cantidad es de 75.000 € para cada uno de los colectivos y totalizan 150.000 €.

Estas dotaciones a las partidas respectivas no se gastaron, puesto que los acuerdos se firmaron en el ejercicio 2006.

Debe señalarse que se han presupuestado las retribuciones del personal por encima de los importes legalmente establecidos tanto en el 3% que supera el incremento medio del 2,71% descrito en el apartado anterior como en los incrementos salariales de los diferentes colectivos por la posible firma del nuevo pacto o convenio, explicado en el presente apartado.

**c) Presupuesto que incluye el pago de dos pagas extraordinarias enteras**

La elaboración del presupuesto se ha realizado con la previsión de que las pagas extraordinarias son enteras, es decir, comprensivas del 100% del complemento de destino y del 100% del complemento específico, mientras que el artículo 19.2 de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2005, prevé que las pagas

extraordinarias de los funcionarios en servicio activo a los que resulte aplicable el régimen retributivo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública (LMRFP), tienen un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo y trienios y de un 60% del complemento de destino mensual que perciba el funcionario.

Por lo tanto, el presupuesto no debería haber incluido ninguna previsión en relación con el 40% del complemento de destino, ni del 100% del complemento específico, referente a las dos pagas extraordinarias.

#### **d) Complementos de destino y específicos no valorados en la relación de puestos de trabajo y conceptos retributivos no incluidos en la normativa vigente**

El pacto de condiciones de trabajo del personal funcionario para los años 2005-2007 establece complementos de destino y complementos específicos que solo se pueden aprobar mediante la modificación de la relación de puestos de trabajo. Igualmente, se establecen nuevos conceptos retributivos no incluidos en la normativa vigente que únicamente podrían integrarse en el correspondiente complemento específico y ser aprobados mediante la modificación de la relación de puestos de trabajo.

### **2.1.3. Retribuciones del personal**

Los aspectos a destacar observados en la revisión de las retribuciones del personal del Ayuntamiento de Roses en el ejercicio 2005 se detallan en los siguientes apartados.

#### **2.1.3.1. Productividad**

De acuerdo con la normativa vigente, el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con los que el personal funcionario desarrolla su trabajo.

En las nóminas del personal del Ayuntamiento constan diferentes complementos bajo el epígrafe "productividad", los cuales se detallan a continuación:

1. Complemento por mayor dedicación y por responsabilidad: el Decreto de alcaldía 375/05, de 25 de enero de 2005, establece que se abone:
  - Por mayor dedicación: complementos brutos mensuales, de hasta 760,97 € al mes, a 12 personas.
  - Por la responsabilidad de disponer de personal subordinado: un complemento de entre 281,38 € y 1.500,71 € al trimestre para 34 trabajadores.

2. Complemento al personal laboral de varias áreas del Ayuntamiento: el Decreto de alcaldía 7239/05, de 16 de diciembre de 2005, aprueba un complemento para el ejercicio 2005 de entre 647,71 € y 5.577,30 € brutos anuales para 20 trabajadores. De acuerdo con los antecedentes del Decreto, este complemento de productividad pretende equiparar los complementos específicos de los asistentes sociales, de la directora del hogar y del técnico de juventud con el complemento específico de los demás trabajadores del grupo B de nivel 22 de la corporación.
3. Complementos al ingeniero industrial de la corporación: el Decreto de alcaldía 1949/05, de 18 de julio de 2005, aprueba para el ingeniero industrial de la corporación los siguientes complementos de productividad:
  - Por la asistencia a reuniones de los organismos y empresas municipales fuera de su jornada habitual: 300 € mensuales.
  - Por la realización de tareas que requieren un especial rendimiento, iniciativa y responsabilidad: 1.424 € mensuales.
  - Por realizar su trabajo con especial interés e iniciativa, incluyendo la responsabilidad de dirección de personal subordinado: 750,33 € mensuales.

De todo cuanto se ha expuesto, se observa que estos complementos abonados en el ejercicio 2005 bajo el epígrafe de productividad no se corresponden con los incluidos en la normativa vigente, puesto que se refieren a complementos específicos de cada puesto de trabajo, los cuales, para poderse pagar, requieren una valoración del puesto de trabajo y la correspondiente aprobación por el Pleno dentro de la relación de puestos de trabajo de la corporación.

### **2.1.3.2. Pacto de condiciones de trabajo del personal**

El pacto de condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Roses para los años 2005-2007 se publicó en el DOGC número 4777, de 11.12.2006. Las condiciones económicas tienen carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2005, con un pago único de regularización de los atrasos. Por consiguiente, en 2006 se abonaron 126.003€ en concepto de atrasos del ejercicio 2005 por el nuevo pacto o convenio.

De la revisión del pacto de condiciones laborales se observan los siguientes puntos:

#### **a) Asimilación del régimen jurídico del personal funcionario al del personal laboral**

El artículo 1 del pacto asimila el régimen jurídico del personal funcionario al del personal laboral. La ley establece regímenes jurídicos diferentes para el personal funcionario y para el laboral y un pacto o convenio no tiene la capacidad de asimilar lo que la ley diferencia.

## **b) Pagas extraordinarias**

El artículo 7 del pacto establece que las pagas extraordinarias son dos al año y su importe es la suma del sueldo base, la antigüedad, el complemento de destino y el complemento específico.

El artículo 19.2 de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2005, establece que las pagas extraordinarias de los funcionarios en servicio activo a los que resulte aplicable el régimen retributivo de la LMRFP tienen un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo y trienios y de un 60% del complemento de destino mensual que perciba el funcionario o funcionaria.

El pacto o convenio no puede establecer condiciones que contradigan la ley.

Hay que destacar que el pacto o convenio vigente en el Ayuntamiento ya establecía dos pagas extras enteras, contrariamente a lo dispuesto por la normativa vigente.

## **c) Complemento de destino**

El artículo 9 del pacto establece un complemento de destino mínimo, que en algunos casos mejora los existentes, con carácter retroactivo a 1 de enero de 2005.

Cabe decir que el complemento de destino tiene que establecerse basándose en una valoración de puestos de trabajo, la cual debe ser previamente aprobada por el Pleno de la corporación.

El pacto establece unos complementos de destino mínimos que no corresponden a ninguna valoración de puestos de trabajo aprobada por el Pleno y los aplica con carácter retroactivo.

De todo cuanto se ha expuesto se observa que el pacto de condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Roses para los años 2005-2007 establece acuerdos que contravienen a la normativa vigente, que un pacto o convenio no tiene la capacidad legal de modificar.

El secretario general y el interventor municipal, en fecha 5 de mayo de 2006, emitieron un informe en el que ponían de manifiesto las advertencias expuestas en los apartados anteriores, que no fue atendido.

### **2.1.3.3. Programa de modernización e incentivación del personal**

El artículo 12 del pacto de condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Roses para los años 2005-2007 prevé el Programa de modernización e incentivación del personal, respecto al cual es preciso efectuar las siguientes indicaciones:

El pacto de condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Roses para los años 2000-2002, vigente hasta la aprobación del correspondiente a los ejercicios 2005-2007, establecía en el artículo 7 un incremento de las retribuciones del ejercicio 2000 del 3,1%, y el artículo 14 establecía que en el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) real superase la previsión acordada por el Estado, la diferencia se abonaría en la nómina del mes siguiente.

La sentencia de la Sección Cuarta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) de 27 de enero de 2006 anula los artículos 7 y 14 antes citados.

El pacto de condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Roses para los años 2005-2007 establece en el artículo 6 que el incremento de retribuciones para cada año es el establecido por la Ley de presupuestos generales del Estado.

El artículo 12 del pacto aprueba destinar anualmente un porcentaje del importe total de obligaciones reconocidas durante el ejercicio anterior en concepto de sueldo base y antigüedad al cumplimiento del Programa de modernización. La Comisión de Interpretación del pacto debe fijar anualmente el importe y los criterios de distribución del fondo.

El 7 de marzo de 2006 la Comisión de Interpretación del pacto acordó un incremento salarial para cada ejercicio con los siguientes porcentajes: 3,5% para el ejercicio 2005 y el IPC de Cataluña más dos puntos adicionales para los ejercicios 2006 y 2007.

La distribución de dicho fondo es proporcional a las retribuciones básicas de cada funcionario.

En el acuerdo de distribución no consta el establecimiento de ningún objetivo de mejora o modernización del servicio público.

Cabe señalar que el secretario general y el interventor municipal, en fecha 5 de mayo de 2006, emitieron un informe en el que ponían de manifiesto que, de acuerdo con la Ley de presupuestos generales del Estado, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público no podían experimentar una variación superior al 2% respecto a las del año anterior, en términos de homogeneidad por los dos periodos de comparación.

Teniendo en cuenta los puntos expuestos, la Sindicatura observa lo siguiente:

### **Incremento salarial mediante el Programa de modernización**

El Programa de modernización diseñado por el Ayuntamiento de Roses ha sido un instrumento para incrementar el sueldo de los funcionarios en un porcentaje superior al que establece la Ley de presupuestos del Estado. Hay que destacar que el Programa de modernización no establece ninguna mejora o modernización del servicio público y que sirve para ocultar el incremento salarial y evitar así la transparencia debida.



## 2.1.4. Gestión del personal

### 2.1.4.1. *Plantilla de personal*

La evolución de la plantilla de personal del Ayuntamiento durante el ejercicio 2005, obtenida comparando las plantillas aprobadas para los ejercicios 2005 y 2006, se detalla en el siguiente cuadro:

Conceptos	Plantilla 2005		Modificación plantilla 2005		Plantilla 2006	
	Plazas	Vacantes	Plazas	Vacantes	Plazas	Vacantes
Funcionarios habilitación estatal	2	0	0	0	2	0
Funcionarios escala administración general	34	16	1	0	35	16
Funcionarios escala administración especial	64	19	4	(1)	68	18
Total funcionarios	100	35	5	(1)	105	34
Personal laboral	112	46	(6)	(7)	106	39
Personal eventual	1	0	0	0	1	0
<b>Total personal</b>	<b>213</b>	<b>81</b>	<b>(1)</b>	<b>(8)</b>	<b>212</b>	<b>73</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de las plantillas aprobadas para los ejercicios 2005 y 2006.

En relación con el cuadro anterior debe hacerse constar que el artículo 16 del RPEL establece que los puestos de trabajo que tienen que ser cubiertos por personal laboral temporal, de temporada, con carácter no habitual o para tareas específicas de carácter temporal, con jornada completa o parcial, no es necesario que se incorporen a la relación de puestos de trabajo, pero se requiere la existencia de crédito en el presupuesto.

### 2.1.4.2. *Plantilla presupuestada*

La plantilla aprobada para el ejercicio 2005 el 27 de octubre de 2004, BOP de Girona número 224, de 22.11.2004, y modificada el 3 de junio de 2005, correspondiente a la totalidad de las plazas existentes, se puede desagregar en función de las clases de personal de la siguiente forma:

Clase de personal	Número de plazas	Plazas vacantes
Funcionario	100	35
Laboral	112	46
Eventual	1	0
<b>Total</b>	<b>213</b>	<b>81</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la plantilla aprobada y publicada en el BOP.

En la revisión de la plantilla incluida en el presupuesto del ejercicio 2005 se ha puesto de manifiesto que la plaza F41C2701, que corresponde al puesto de trabajo de jefe de negociado de Secretaría Administrativa, está presupuestada como correspondiente al grupo C y con un complemento de destino de nivel 27, cuando de acuerdo con la redacción actual

del apartado 1 del artículo 3 del Real decreto 861/1986, de 25 de abril, que regula el régimen de retribuciones del personal funcionario al servicio de la Administración local, de carácter básico, se equiparan los niveles de este complemento a los que perciben los funcionarios de la Administración General del Estado.

El apartado 1 del artículo 71 del Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento general para el ingreso a la Administración General del Estado, determina para el grupo C un abanico de opciones que va desde el nivel 11 hasta el 22, de modo que el nivel 27 solo queda al alcance de funcionarios del grupo A.

Asimismo, debe indicarse que no se dispone de ningún nombramiento que establezca un complemento de destino del nivel 27. El acuerdo de asignación de la retribución establece un complemento de destino de nivel 25.

La clasificación incorrecta de la plaza proviene del año 1986 y se prevé que quedará amortizada en el ejercicio 2009.

#### **Clasificación de una plaza de administrativo con un complemento de destino incompatible**

Por lo tanto, se observa que en el ejercicio 2005 se dispone de una plaza ocupada del grupo C y nivel 27, y no existe ningún acuerdo que le asigne dicho nivel. Adicionalmente cabe destacar que la normativa vigente no permite que una plaza del grupo C disponga de un nivel de destino superior al 22.

#### **2.1.4.3. Relación de puestos de trabajo**

El Ayuntamiento de Roses no dispone de una relación de puestos de trabajo aprobada; utiliza un catálogo de puestos de trabajo.

La normativa reguladora de la función pública local, tanto la estatal como la de la Generalidad, determina la obligación de redactar y aprobar una relación de puestos de trabajo con el contenido mínimo que detalla el RPEL. Esta obligación está explícitamente asumida en la jurisprudencia por la sentencia del Tribunal Supremo de 18 de julio de 1990, que anula un catálogo de puestos de trabajo porque lo que debe hacerse es aprobar una relación de puestos de trabajo.

En relación con este instrumento de gestión del personal la Sindicatura observa lo siguiente:

### Obligatoriedad de aprobar una relación de puestos de trabajo

La normativa y la jurisprudencia vigentes establecen la obligación de aprobar una relación de puestos de trabajo, eliminando el antiguo catálogo de puestos de trabajo. Por lo tanto, el Ayuntamiento debe efectuar los trámites pertinentes para la confección y aprobación de la relación de puestos de trabajo de la corporación.

#### 2.1.4.4. Oferta pública de empleo

El Ayuntamiento de Roses aprobó la oferta pública de empleo mediante Resolución de la alcaldía de 16 de junio de 2005. Dicha Resolución se hizo pública mediante anuncio publicado en el DOGC de 4.7.2005. Asimismo se había modificado la plantilla por acuerdo del plenario en sesión ordinaria de 30 de mayo de 2005. La modificación también fue publicada en el DOGC de 4.7.2005.

A partir de la plantilla modificada, la oferta pública se configura de la siguiente manera:

Plantilla	Tipo personal	Grupo	Plazas totales	Plazas vacantes	Oferta plazas
Con habilitación estatal	Funcionario	A	2	0	
Escala administración general					
Subescala técnica	Funcionario	A	5	2	1
Subescala administrativa	Funcionario	C	12	2	2
Subescala auxiliar	Funcionario	D	15	10	10
Subescala subalterna	Funcionario	E	2	2	1
Escala administración especial					
Subescala técnica y cometidos especiales					
Técnicos superiores	Funcionario	A	5	3	
Técnicos de grado medio	Funcionario	B	9	3	1
Administrativos	Funcionario	C	7	4	2
Auxiliares administrativos	Funcionario	D	5	2	1
Subalternos y personal oficios	Funcionario	E	1	0	
Policía local					
Inspector	Funcionario	B	1	0	
Subinspector/sargento	Funcionario	C	2	1	1
Cabos, agentes y auxiliares administrativos	Funcionario	D	34	6	4
<b>Total personal funcionario</b>			<b>100</b>	<b>35</b>	<b>23</b>
Técnicos superiores	Laboral	A	2	0	
Técnicos de grado medio	Laboral	B	10	2	
Coordinadores, técnicos aux., educadores	Laboral	C	10	3	1
Auxiliares adm., auxiliares educadores	Laboral	D	51	19	
Subalternos, encargados, personal oficios	Laboral	E	39	22	8
<b>Total personal laboral</b>			<b>112</b>	<b>46</b>	<b>9</b>

Fuente: Elaboración propia, a partir de la oferta pública de empleo y la plantilla publicadas.

En relación con la oferta pública de empleo deben hacerse las siguientes observaciones:

**a) Publicación de la oferta pública de empleo fuera del plazo preceptivo establecido normativamente**

De acuerdo con el apartado 1 del artículo 75 del RPEL, el pleno u órgano corporativo máximo de la entidad local, dentro del primer trimestre de cada año natural, debe aprobar la oferta pública de empleo una vez aprobado el presupuesto del ejercicio de que se trate.

Por lo tanto, el Ayuntamiento, que aprobó la oferta pública de empleo el 16 de junio, debería haber aprobado la oferta como máximo el 31 de marzo de 2005.

**b) Requisitos generales que debe contener la oferta pública de empleo**

El apartado 4 del artículo 18 de la LMRFP establece que las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de oferta pública de empleo.

Adicionalmente, la sentencia de 11 de junio de 2002, referente al recurso contencioso administrativo número 751/1991, sobre determinadas disposiciones del RPEL, en relación con dicho artículo 18 establece que la oferta pública de empleo debe contener necesariamente todas las plazas dotadas presupuestariamente y que se encuentren vacantes, e indicar las que tengan que ser objeto de provisión en el correspondiente ejercicio presupuestario y las previsiones temporales para la provisión de las restantes.

En relación con lo dispuesto en la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2005, el artículo 20.1 establece que no es de aplicación a los municipios con población inferior a los 50.000 habitantes en que el número total de plazas de nuevo ingreso sea como máximo del 100% de la tasa de reposición de efectivos y que se concentre en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Con independencia de lo expuesto, el último párrafo del artículo 20.1 dispone que las administraciones públicas pueden convocar los puestos o plazas dotados presupuestariamente e incluidos en las relaciones de puestos de trabajo o catálogos, también en el caso de personal laboral, que se encuentren ocupados interina o temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2004.

Por lo tanto, la oferta pública de empleo del Ayuntamiento debería haber contenido las siguientes precisiones:

- En el total de puestos de trabajo o plazas dotadas presupuestariamente tendría que constar la existencia de 35 plazas de funcionario y de 46 de personal laboral, en lugar de las 23 y 9 plazas de personal funcionario y laboral, respectivamente.

- Las plazas que hay que cubrir durante el ejercicio deben constar por separado de las que se prevén cubrir en ejercicios posteriores. En cuanto al ejercicio 2006 y futuros, tendría que constar la existencia de 12 plazas de funcionario y 37 de personal laboral a incluir en las correspondientes ofertas públicas de empleo.

#### **2.1.4.5. Selección y provisión de puestos de trabajo**

Para la fiscalización de los procedimientos de selección y provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Roses se han revisado, por una parte, trece expedientes de procesos selectivos y de provisión de puestos de trabajo efectuados en el ejercicio 2005, y por otra parte, veinte expedientes de personal que trabaja durante el ejercicio 2005 en el Ayuntamiento pero que fue seleccionado en ejercicios anteriores.

Los expedientes revisados de selección y provisión de puestos de trabajo correspondientes al ejercicio 2005 no presentan aspectos a destacar.

De la revisión de los expedientes de personal seleccionado en ejercicios anteriores, es preciso destacar la observación detallada a continuación:

#### **Situación laboral indefinida no fija**

Dos trabajadores laborales del Ayuntamiento, de la muestra seleccionada, han pasado a disponer de contrato laboral indefinido sin efectuar los preceptivos procesos selectivos que permiten obtener una plaza fija en la Administración.

De acuerdo con la normativa vigente y la jurisprudencia del Tribunal Supremo, transcurrido el periodo temporal de tres años los contratos laborales temporales pasan a ser indefinidos pero no fijos, dado que el carácter permanente de la plaza se alcanza con el preceptivo proceso selectivo.

## **2.2. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA**

### **2.2.1. Estado del remanente de tesorería de la Cuenta general**

El remanente de tesorería que figura en la Cuenta general del ejercicio 2005 rendido a la Sindicatura es el siguiente:

Concepto	Importe
<b>1.(+) Deudores pendientes de cobrar al final del ejercicio</b>	<b>3.164.151,48</b>
De presupuesto de ingresos del ejercicio corriente	2.824.186,28
De presupuesto de ingresos de presupuestos cerrados	3.784.475,90
De operaciones comerciales	0,00
De recursos de otros entes públicos	0,00
De otras operaciones no presupuestarias	218.021,88
Menos = saldos de dudoso cobro	2.470.112,40
Menos = ingresos realizados pendientes de aplicación	1.192.420,18
<b>2.(-) Acreedores pendientes de pagar al final del ejercicio</b>	<b>4.702.960,13</b>
De presupuesto de gastos del ejercicio corriente	3.300.243,51
De presupuesto de gastos de presupuestos cerrados	7.165,72
Del presupuesto de ingresos	0,00
De operaciones comerciales	0,00
De recursos de otros entes públicos	45.568,82
De otras operaciones no presupuestarias	1.353.313,30
Menos = pagos realizados pendientes de aplicación	3.331,22
<b>3.(+) Fondos líquidos en la tesorería al final del ejercicio</b>	<b>7.999.463,06</b>
4. Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada	1.450.832,41
5. Remanente de tesorería para gastos generales (1-2+3-4)	5.009.822,00
<b>6. Remanente de tesorería total (1-2+3) = (4+5)</b>	<b>6.460.654,41</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del Ayuntamiento de Roses del ejercicio 2005.

La Cuenta general del ejercicio 2005 aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 25 de septiembre de 2006 disponía de un saldo de deudores de 3.167.452,49 € y de Fondos líquidos de tesorería de 7.996.162,05 €.

La diferencia con el remanente presentado en el cuadro anterior y rendido a la Sindicatura corresponde a una reclasificación del concepto no presupuestario Anticipos de caja fija por 3.301,01 €, destinado al cambio de las Cajas del servicio de atención al ciudadano. Este concepto se incluyó inicialmente como deudor en la cuenta 562, Otros deudores, y posteriormente a la aprobación de la Cuenta general se cambió al concepto no presupuestario denominado Cambio cajas SAC, incluido como 5701, Tesorería.

Es decir, el Estado del remanente aprobado y el Estado del remanente real rendido presentan una diferencia de 3.301,01 €.

El error fue rectificado por Resolución del alcalde de 12 de diciembre de 2006 y se comunicó la rectificación al Pleno.

**2.2.2. Deudores**

La composición del saldo pendiente de cobro de los deudores al cierre del ejercicio 2005 es la siguiente:

Deudores pendientes de cobrar al final del ejercicio	Saldo a 31.12.05
De presupuesto de ingresos ejercicio corriente	2.824.186,28
De presupuesto de ingresos presupuestos cerrados	3.784.475,90
De otras operaciones no presupuestarias	218.021,88
Menos = saldos de dudoso cobro	2.470.112,40
Menos = ingresos realizados pendientes de aplicación	1.192.420,18
<b>Total deudores a 31 de diciembre de 2005</b>	<b>3.164.151,48</b>

Importes en euros.

Fuente: Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2005.

**2.2.2.1. Deudores presupuestarios**

La composición por ejercicios de los saldos presupuestarios pendientes de cobro se detalla a continuación:

Ejercicio	Saldo pendiente a 31.12.05
<b>Ejercicios cerrados</b>	<b>3.784.475,90</b>
1991	167.889,07
1992	56.774,04
1993	81.906,90
1994	78.156,77
1995	98.386,34
1996	88.203,20
1997	105.660,50
1998	247.760,86
1999	209.168,00
2000	225.834,84
2001	292.375,97
2002	516.704,20
2003	550.190,64
2004	1.065.464,57
<b>Ejercicio corriente</b>	<b>2.824.186,28</b>
2005	2.824.186,28
<b>Total deudores presupuestarios a 31 de diciembre de 2005</b>	<b>6.608.662,18</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2005.

De la revisión de los saldos deudores destacan los aspectos que se detallan a continuación:

### **A) Criterio de contabilización de las subvenciones**

El Ayuntamiento reconoce el derecho de las subvenciones en el momento de justificarlas. Sin embargo, en la muestra de saldos deudores al cierre del ejercicio 2005, fiscalizada por la Sindicatura, destacan los dos casos siguientes:

- En el ejercicio 2003 se reconocen los derechos totales de una subvención otorgada por la Generalidad a cobrar por anualidades. La subvención correspondiente al ejercicio 2005 por 93.634,09€ fue reconocida, por lo tanto, en 2003, a pesar de que no correspondía contabilizarla hasta su justificación, en el ejercicio 2005. Este importe fue cobrado en febrero de 2006.
- En el ejercicio 2004 el Ayuntamiento reconoció como derecho pendiente de cobro una subvención otorgada por la Diputación por 158.356,83€, pese a que no fue justificada hasta julio de 2006.

De lo que se ha expuesto se observa lo siguiente:

#### **Liquidación de derechos de subvenciones con anterioridad a su justificación**

El Ayuntamiento, en ejercicios anteriores, reconoció como derechos pendientes de cobrar dos subvenciones antes de su justificación, erróneamente.

En el caso de que la subvención de la Generalidad se hubiese contabilizado correctamente, el saldo deudor a 31 de diciembre de 2005 de ejercicios cerrados disminuiría en 93.634,09€ y aumentaría el correspondiente al ejercicio corriente por el mismo importe. En el Remanente de tesorería eso supone una reclasificación que hace aumentar los deudores del ejercicio corriente y disminuir los deudores de ejercicios cerrados en 93.634,09€.

En el caso de la subvención de la Diputación, no debería haberse reconocido en el ejercicio 2004 el derecho por 158.356,83€ sino en el 2006. Por consiguiente, el saldo deudor de ejercicios cerrados al cierre de 2005 se encuentra sobrevalorado en ese importe y, además, el efecto sobre el Remanente de tesorería es un ajuste a la baja de los deudores de ejercicios cerrados por 158.356,83€.

### **B) Saldos a cobrar de las empresas Eurobrava, SA y Seragsa**

Entre los saldos pendientes de cobro de ejercicios cerrados se incluyen los correspondientes a dos empresas que, por su importancia, se detallan a continuación:

- Eurobrava, SA

La empresa Eurobrava, SA realizó en el municipio de Roses, como promotora, una urbanización denominada Mas de les Figueres.



El Ayuntamiento aprobó la recepción provisional de la urbanización en enero de 1984, pero el Decreto de alcaldía de 27 de agosto de 1998, que instaba a la empresa a efectuar la recepción definitiva, fue recurrido por la empresa. El TSJC, en sentencia de 4 de mayo de 2001, confirmó el Decreto y la recepción definitiva.

Esta empresa tiene un saldo pendiente de pago con el Ayuntamiento de 378.663,21 €, principalmente por el impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) y por obras realizadas por el Ayuntamiento en la urbanización y que debe pagar el promotor. Como garantía de una parte del saldo pendiente, se dispone una nota de embargo sobre un inmueble por 178.950,45 €, la cual no ha sido ejecutada. Para la totalidad del saldo se ha dotado una provisión por dudoso cobro.

- Seragsa

Durante las obras de urbanización efectuadas por Eurobrava, SA y hasta su recepción por el municipio, el Ayuntamiento concedió que el suministro de agua a la urbanización lo realizase la empresa Seragsa.

La empresa Sorea, SA suministraba el agua a todo el municipio, y también suministraba el agua a la empresa Seragsa para que, a su vez, esta suministrase el agua a los vecinos de la urbanización y recaudase el importe del suministro y los impuestos y tasas del agua.

Seragsa pagaba el coste del agua suministrada al Ayuntamiento y este, a su vez, pagaba a Sorea, SA.

Seragsa acumuló numerosos impagos al Ayuntamiento en concepto de suministro de agua y a la Agencia Catalana del Agua en concepto de canon del agua.

Los impagos de Seragsa por el suministro de agua que, en definitiva, se deben a Sorea, SA, no se encuentran contabilizados en el Ayuntamiento, dado que esta última empresa es quien mantiene el saldo pendiente de cobrar.

A la vista de los impagos de Seragsa, el Ayuntamiento intervino judicialmente el suministro de agua que efectuaba la empresa y se hizo cargo de la liquidación de los recibos del agua a los vecinos de la urbanización. En febrero de 2008 Seragsa ha interpuesto el recurso contencioso administrativo 54/2008 contra la liquidación practicada a raíz de la intervención del servicio de agua por el Ayuntamiento. Solicita un importe de 339.685,06 €.

Al cierre del ejercicio 2005, Seragsa presenta un saldo pendiente de abonar al Ayuntamiento de 8.300,74 €, que consta en la contabilidad municipal como pendiente de cobro, y una deuda de 484.101,15 € que no figura contabilizada y que se debe a Sorea,

SA. El Ayuntamiento ha pactado con Sorea, SA el pago de 100.000 € trimestrales a partir de 2006 para saldar la deuda pendiente con esta empresa.

Para cobrar la deuda pendiente de Seragsa el Ayuntamiento le embargó un terreno. Esta empresa vendió el terreno embargado a la empresa Habit Savir, SL. Esta última empresa, para poder construir en él, pactó con el Ayuntamiento en diciembre de 2004 que pagaría en un plazo no superior a cinco años 795.760,62 € al objeto de que el Ayuntamiento levantase el embargo del terreno.

El impago del suministro de agua, de Seragsa al Ayuntamiento, y en la fecha de la intervención del servicio, es de un importe total de 1.196.161,16 €. De este importe el Ayuntamiento ha recaudado en la fecha de la fiscalización 1.051.749,51 €, con la siguiente composición:

- 591.996,96 € provenientes del convenio con Habit Savir, SL.
- 339.685,06 € correspondientes al embargo del saldo activo de la liquidación del servicio de Puig Rom. Seragsa ha interpuesto recurso contencioso sobre este importe.
- 120.067,55 € que provienen de unas retenciones sobre la facturación efectuadas antes de haber intervenido el servicio.

En la fecha de fiscalización queda pendiente la cifra de 144.411,65 €, que en principio debería pagar Habit Savir, SL en el marco del convenio firmado en un plazo no superior al ejercicio 2009.

De todo cuanto se ha expuesto la Sindicatura observa lo siguiente:

**a) Saldo a cobrar de la empresa Eurobrava, SA**

El Ayuntamiento dispone de un saldo pendiente de cobrar con la empresa Eurobrava, SA al cierre de 2005 de 378.663,21 €, de los que 199.712,76 € pueden considerarse incobrables por no disponer el Ayuntamiento de ninguna garantía para hacerlos efectivos. Asimismo, el saldo garantizado por un inmueble por 178.950,45 € no ha sido ejecutado por el Ayuntamiento.

El efecto sobre el Remanente de tesorería de dicho incobrable corresponde a una disminución de los saldos de deudores de ejercicios cerrados por 199.712,76 € y la disminución por el mismo importe de la provisión de dudoso cobro al encontrarse totalmente dotado.

**b) Saldo a cobrar de la empresa Seragsa y a pagar a la empresa Sorea, SA**

El saldo pendiente de pagar a Sorea, SA por los impagos de Seragsa no ha sido contabilizado al Ayuntamiento y mientras tanto la deuda ha sido asumida por la concesionaria del agua.

**c) Contingencia por el recurso contencioso administrativo interpuesto por Seragsa**

Seragsa ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Ayuntamiento por la intervención forzosa del servicio de agua, en el que reclama la liquidación por 339.685,06 € y una indemnización adicional, que se convierte en una contingencia por posibles responsabilidades.

**2.2.2.2. Deudores no presupuestarios**

La composición de los deudores no presupuestarios del remanente es la siguiente:

Cuenta	Concepto	Importe
474	Hacienda pública deudora por IVA	18.009,94
568	Deudores por IVA	23.753,46
473	Hacienda pública IVA soportado	176.258,48
<b>Total otras operaciones no presupuestarias</b>		<b>218.021,88</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2005.

Los saldos deudores no presupuestarios corresponden a la gestión del impuesto sobre el valor añadido (IVA), por la actividad diferenciada correspondiente, por una parte, al suministro de agua y, por otra, a las cuotas urbanísticas.

En la revisión de los saldos al cierre del ejercicio se observa una diferencia entre la contabilidad y la liquidación de 1.159,76 €, la cual fue regularizada en el primer trimestre de 2006.

Sin embargo, hay que destacar que para regularizar dicho saldo se soportó en el primer trimestre de 2006 un IVA que corresponde al último trimestre de 2005 y, por lo tanto, no sería propiamente deducible.

**2.2.2.3. Saldos de dudoso cobro**

En la fiscalización de los saldos de dudoso cobro se ha revisado, por una parte, la provisión efectuada, y por otra, la reclamación de los saldos impagados.

**A) Provisión de deudores de dudoso cobro**

El Ayuntamiento dispone de una provisión de deudores de dudoso cobro a 31 de diciembre de 2005 por un importe de 2.470.112,40 €.

El criterio de dotación es el establecido por el Ayuntamiento y se ha aplicado de la siguiente forma:

- Dotación del 100%: totalidad del saldo de 2001 y anteriores y saldo de multas y sanciones de 2005 a 2002.
- Dotación del 80%: saldos de 2002 (antigüedad de más de tres años).
- Dotación del 40%: saldos de 2003 (antigüedad de más de dos años). Excepto los anticipos y las subvenciones que no se proveen y las multas que se dotan al 100%.
- Dotación del 15%: saldos de 2004 (antigüedad de más de un año). Excepto los anticipos y las subvenciones que no se proveen y las multas que se dotan al 100%.
- Dotación del 5% del saldo corriente.

La Sindicatura considera adecuado el criterio seguido en la provisión de los deudores de dudoso cobro.

### B) Reclamación de saldos impagados

Para validar el procedimiento del Ayuntamiento para la reclamación de los saldos impagados, se han analizado los movimientos de cobro y baja hasta el 31 de diciembre de 2007, último ejercicio cerrado en la fecha de fiscalización, y se han analizado los saldos pendientes de cobro. A continuación se detalla la situación de los saldos pendientes de cobro al cierre de 2007 provenientes del ejercicio 2005 o anteriores:

Ejercicio	Saldo en ejecutiva 31.12.2007	Saldo en voluntaria 31.12.2007	Otros 31.12.2007	Saldo total a 31.12.2007
1991	56.275,88			56.275,88
1992	35.526,28			35.526,28
1993	42.078,49			42.078,49
1994	39.364,58			39.364,58
1995	50.444,11			50.444,11
1996	48.556,67			48.556,67
1997	63.548,07			63.548,07
1998	128.245,16	53.137,27		181.382,43
1999	67.770,57	72.423,76		140.194,33
2000	78.382,73	73.788,68		152.171,41
2001	197.681,24			197.681,24
2002	309.342,60	21.822,83		331.165,43
2003	276.238,78	87.507,82		363.746,60
2004	190.026,61	95.538,38	50.640,46	336.205,45
2005	285.773,08	62.144,61	20.801,58	368.719,27
<b>Total 1991/2005</b>	<b>1.869.254,85</b>	<b>466.363,35</b>	<b>71.442,04</b>	<b>2.407.060,24</b>

Importes en euros.

Fuente: Datos facilitados por el Ayuntamiento.

La explicación del cuadro anterior es la siguiente:

1. Saldos en ejecutiva

En lo referente al saldo en ejecutiva por un importe de 1.869.254,85 €, para la revisión del procedimiento se ha solicitado al Ayuntamiento una muestra de los expedientes que se encuentran en ejecutiva. El procedimiento de reclamación en todos los expedientes revisados llega hasta que se efectúa una nota de embargo al Registro de la Propiedad. No obstante, el embargo no se ejecuta a la espera de que cuando se venda el inmueble se cobre la deuda pendiente.

2. Saldos en voluntaria

El saldo en voluntaria, por un importe de 466.363,35 €, corresponde a importes recurridos y avalados, excepto un importe prescrito de 4.123€ de 1998 por regularizar y otros muchos pequeños importes por anular.

Se han solicitado los expedientes de los saldos en voluntaria más antiguos para ver su vigencia y corresponden a recursos contra el valor catastral avalados correctamente, pero el Ayuntamiento desconoce el estado actual de los recursos dado que van contra el catastro.

3. Otros

Los saldos de la columna Otros corresponden a dos facturas por la dirección de obra de la piscina que gestiona la empresa pública municipal Proder, SA, compensados en 2008.

Como consecuencia de los puntos anteriores la Sindicatura observa lo siguiente:

**a) No ejecución de los embargos**

El Ayuntamiento sigue los pasos establecidos en el procedimiento de ejecutiva hasta llegar a la nota de embargo de inmuebles al Registro pero no ejecuta el embargo, lo que provoca que saldos antiguos estén indefinidamente pendientes siempre y cuando no se venda el inmueble. Cabe señalar que en casos de importe significativo, como es el de un inmueble embargado a Eurobrava, SA por 178.950,45 €, tampoco se llega a ejecutar.

**b) Regularización de saldos prescritos**

Los saldos en voluntaria antiguos requieren una regularización de un saldo prescrito de 4.123€ de 1998 y otros menores que es preciso regularizar de acuerdo con la normativa vigente.

**2.2.2.4. Ingresos realizados pendientes de aplicación**

El Remanente de tesorería recoge ingresos pendientes de aplicación definitiva por un importe de 1.192.420,18 €, correspondientes a las siguientes partidas no presupuestarias:

Cuenta	Concepto	Importe
5542	Ingresos en cuentas operativas pendientes de aplicación	512.090,84
5542	Ingresos en cuentas operativas pendientes de aplicación recaudación	175.117,84
5542	Ingresos policía pendientes de aplicación	3.755,33
5543	Ingresos en cuentas restringidas pendientes de aplicación	421.763,89
5542	Anticipos subvenciones pendientes de aplicar	79.692,28
<b>Total ingresos pendientes aplicación definitiva</b>		<b>1.192.420,18</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2005.

El artículo 42 de las bases de ejecución del presupuesto establece el criterio de contabilización de los ingresos realizados pendientes de aplicación que corresponde a la aplicación provisional hasta que se conozca su naturaleza. La aplicación se hará con carácter, como máximo, mensual.

**A) Ingresos en cuentas operativas pendientes de aplicación**

La cuenta Ingresos en cuentas operativas pendientes de aplicación incluye cobros varios no aplicados, con el siguiente detalle:

Fecha	Tercero	Concepto	Importe
		Redondeo euro	0,61
14.07.03	Sorea, SA	Servicio intervenido Seragsa 2000-2002	201.049,97
17.09.04	Sorea, SA	Servicio intervenido Seragsa 2003	46.707,63
28.09.05	Sorea, SA	Servicio intervenido Seragsa 2004	23.401,70
05.05.05	Particular	Seguro carnaval	120,00
21.12.05	Recaudación	Compensación recibo Endesa	32.626,67
23.12.05	Generalidad	Subvención piscina	203.460,40
31.12.05	Banc Sabadell	Aportación Plan pensiones diciembre	4.723,86
<b>Total</b>			<b>512.090,84</b>

Importes en euros.

Fuente: Documentación facilitada por el Ayuntamiento.

Del cuadro anterior hay que mencionar los siguientes puntos:

- Servicio intervenido Seragsa: tal y como se ha detallado en el apartado 2.2.2.1.B, corresponde a los saldos intervenidos a Seragsa por las deficiencias en el suministro de agua y que hay que pagar a Sorea, SA como suministrador del agua.
- Compensación recibo Endesa: se compensa el consumo eléctrico municipal con la tasa a pagar al Ayuntamiento por la empresa. Figura extrapresupuestariamente para reconocer el cobro.

- Subvención piscina (Generalidad): la construcción de la piscina se realizó a través de la empresa municipal PRODER, SL y el Ayuntamiento justificó la subvención y pagó a la empresa al recibirla de la Generalidad. Cabe destacar que se cobró la subvención en 2005 y se pagó a la sociedad municipal en 2006. A 31 de diciembre quedaba como ingreso pendiente de aplicación, dado que correspondía a un pago pendiente a la sociedad que efectuó la obra.
- Aportación Plan de pensiones: el Plan de pensiones de diciembre de los empleados se pagó al banco el 5 de enero de 2006, pero para que constase para la desgravación de 2005 se realizó un asentamiento en formalización como si se pagase dentro de 2005. Hay que decir que el Ayuntamiento dio la orden al banco el 29 de diciembre de 2005 pero el banco no la hizo efectiva hasta 2006.

### **B) Ingresos en cuentas operativas pendientes de aplicación recaudación**

De la revisión del detalle de la cuenta se observa que esta se compone de numerosas partidas de reducido importe y la gran mayoría de mucha antigüedad, incluso de 1990. Adicionalmente, en la fiscalización se han encontrado errores en la aplicación de los saldos, dado que algunos de los importes que figuran como pendientes de aplicación han sido registrados erróneamente en la cuenta de fianzas.

### **C) Ingresos de la policía pendientes de aplicación**

Relación de cobros de reducido importe efectuados mediante tarjeta de crédito, la mayoría con una antigüedad de entre 1 y 2 meses.

### **D) Ingresos en cuentas restringidas pendientes de aplicación**

Saldo coincidente con los saldos bancarios a 31 de diciembre de 2005 en las cuentas de recaudación y validados mediante la confirmación efectuada a las correspondientes entidades financieras.

### **E) Ingresos de subvenciones pendientes de aplicación**

Corresponde a seis anticipos de subvenciones de la Generalidad y uno de Banesto pendientes de justificar. La aplicación se efectuó con la justificación correspondiente.

De la fiscalización de los deudores descrita en los apartados anteriores la Sindicatura observa los siguientes puntos:

**a) No cumplimiento del tiempo de aplicación establecido en las bases de ejecución**

El artículo 42 de las bases de ejecución establece un plazo máximo de un mes para la aplicación de los diferentes conceptos contabilizados en estas cuentas. Sin embargo, se dispone de numerosos saldos pendientes de aplicación que superan dicho plazo.

**b) Retraso del banco en el ingreso del Plan de pensiones**

En el Plan de pensiones se observa que pese a que el Ayuntamiento dio la orden de pago al banco en su plazo legal de deducción en 2005, el banco no la efectuó hasta 2006. Cabe decir que al pagarlo de forma efectiva en 2006 el beneficio fiscal no sería aplicable para la declaración de la renta de los trabajadores del ejercicio 2005.

**c) Subvención no aplicada**

La subvención de la piscina tampoco corresponde a un ingreso pendiente de aplicación dado que es una subvención recibida de la Generalidad para construir una piscina y que el Ayuntamiento pagó a una empresa pública en 2006 para la correspondiente construcción, y que como tal debería incluirse dentro del presupuesto.

**d) Anticipos de subvenciones presupuestarios**

Se observa que los anticipos de subvenciones son un ingreso presupuestario que se debería contabilizar en el presupuesto de ingresos, mientras no se encuentren condicionados.

**2.2.3. Acreedores**

La composición del saldo pendiente de pago de los acreedores al cierre del ejercicio 2005 es la siguiente:

Acreedores pendientes de pagar al final del ejercicio	Saldo a 31.12.2005
De presupuesto de gastos ejercicio corriente	3.300.243,51
De presupuesto de gastos presupuestos cerrados	7.165,72
De recursos de otros entes públicos	45.568,82
De otras operaciones no presupuestarias	1.353.313,30
Menos = pagos realizados pendientes de aplicación	3.331,22
<b>Total acreedores a 31 de diciembre de 2005</b>	<b>4.702.960,13</b>

Importes en euros.

Fuente: Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2005.



### **2.2.3.1. Acreedores presupuestarios**

En la revisión de los saldos acreedores pendientes de pago a 31 de diciembre de 2005 destacan los apartados que se detallan a continuación:

#### **A) Facturas recibidas en enero de 2006**

El Ayuntamiento contabiliza como obligaciones reconocidas del ejercicio 2005 las facturas entradas al Ayuntamiento hasta el 31 de enero de 2006, siempre y cuando correspondan a gastos de 2005. Este principio no es conforme con las normas de la contabilidad presupuestaria aplicables a las corporaciones locales.

En la muestra seleccionada, correspondiente al 39% del saldo de acreedores de gastos del ejercicio corriente al cierre de 2005, figuran dos facturas con registro de entrada de enero de 2006, y reconocidas dentro de este mismo mes, por un importe total de 25.241,56€.

#### **Sobrevaloración del saldo de acreedores al cierre del ejercicio**

Como consecuencia de lo expuesto el saldo de acreedores del Remanente de tesorería se encuentra sobrevalorado en 25.241,56€.

#### **B) Contrato de limpieza de las escuelas**

La prestación del servicio de limpieza de las escuelas se ha realizado sin disponer de contrato. El Ayuntamiento ha prorrogado anualmente el servicio, de forma tácita.

Por lo tanto, la Sindicatura observa lo siguiente:

#### **Prestación del servicio de limpieza de las escuelas sin contrato**

La limpieza de las escuelas se realiza sin la debida cobertura legal. Es preciso decir que en años sucesivos se sigue prestando el servicio sin contrato, pese a requerir un concurso público de licitación para adjudicar legalmente la prestación del servicio, y que deben respetarse los principios de publicidad y concurrencia, dado que el gasto de limpieza supera los 90.000€ anuales.

### **C) Incremento salarial Rosesnet<sup>1</sup>**

En noviembre de 2000 el Ayuntamiento efectuó un concurso para la selección e incorporación de un socio privado para formar parte de la sociedad de capital mixto Gestió Mediambiental de Roses, SL para la recogida y tratamiento de residuos.

El Pleno de 29 de diciembre de 2000 adjudicó la selección del socio privado a la empresa Tractaments Alt Empordà, SL y aprobó las condiciones económicas de la prestación del servicio.

En cada ejercicio el Pleno ha aprobado las revisiones de precios con actualizaciones del IPC y para nuevos servicios.

El 28 de mayo de 2003 la empresa Rosesnet solicitó restablecer el equilibrio económico roto por la firma del nuevo convenio de personal. El convenio establece condiciones laborales como las siguientes:

- Reducción de horas hasta 35 h/semana en 2007
- Incremento salarial del IPC más 3 puntos
- Dos pagas extras más una paga de beneficios

El informe del interventor de 17 de julio de 2003 prevé que el impacto para el Ayuntamiento del nuevo convenio será de un importe aproximado de 343.798,50 € en 2005 y de un importe acumulado aproximado de 532.329,58 € para toda la duración del convenio hasta 2007.

---

1. De acuerdo con la alegación 19 se anulan los siguientes párrafos, que figuran a continuación, del texto inicial del presente informe:

De la revisión de los acreedores presupuestarios la Sindicatura observa los siguientes puntos:

**a) Sobrecoste de ejercicios anteriores reconocido en el ejercicio 2005**

El Ayuntamiento asumió en 2005 y años posteriores un sobrecoste por el nuevo convenio, que ya conocía en 2003. Dado que anualmente se revisa el coste económico a pagar a la empresa mixta Rosesnet, no puede considerarse adecuado que en 2005 se paguen costes de personal de 2003 por 145.816,37 € y el incremento del convenio correspondiente a 2004 por 135.534,41 €.

**b) Condiciones laborales que suponen un sobrecoste respecto a la prestación directa**

El Ayuntamiento asumió unas condiciones laborales, que financió en su totalidad, que no serían asumibles en el sector público si el servicio fuese prestado de forma directa por servicios municipales. Como consecuencia el municipio asumió un sobrecoste en la prestación del servicio que en el ejercicio 2005 la Junta de Gobierno local estimó en 406.335,30 €.

El Pleno de 21 de marzo de 2005 aprobó la revisión de precios por el incremento del IPC y por el aumento de costes que supone el nuevo convenio colectivo 2003-2007 del personal de la sociedad.

Igualmente, el 3 de abril de 2006 la Junta de Gobierno Local aprobó que el desequilibrio de gastos de personal existente en el ejercicio 2005 era de 406.335,30 €.

#### **D) Acreedores de ejercicios cerrados**

El saldo de acreedores de presupuestos cerrados por importe de 7.165,72€ corresponde a cuatro facturas antiguas que en la fecha de fiscalización, en septiembre de 2008, están prescritas y pendientes de ser regularizadas, de acuerdo con la normativa vigente.

##### **Disminución de los acreedores de ejercicios cerrados**

El efecto sobre el Remanente de tesorería de regularizar las facturas antiguas sería la disminución del saldo de acreedores de ejercicios cerrados por un importe de 7.165,72€ y el consiguiente incremento del remanente en el mismo importe.

#### **2.2.3.2. Recursos de otros entes públicos**

La cuenta de recursos de otros entes públicos corresponde al recargo provincial sobre el impuesto de actividades económicas (IAE) que debe abonarse a la Diputación de Girona.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento aprobó el 3 de abril de 2006 la liquidación del recargo provincial sobre el IAE por 45.568,82 €, el abono a la Diputación de Girona y la solicitud a la Diputación de compensar el importe con las ayudas y subvenciones que deben abonarse al Ayuntamiento una vez justificadas las subvenciones.

En la fiscalización se observa que la composición del importe corresponde a partidas de 1992 a 2005, cobradas en 2005, las cuales han sido traspasadas a la Diputación en 2006.

#### **2.2.3.3. Acreedores no presupuestarios**

La composición del saldo de acreedores no presupuestarios al cierre del ejercicio 2005 es la siguiente:

Concepto	Importe
IRPF	132.027,71
IRPF alquileres	2.680,74
Cuota trabajadores Seguridad Social	23.230,88
Acreedores por IVA	22.275,54
Retenciones judiciales	13,83
Fianzas y depósitos	493.364,34
Cuotas conservación Mas Fumats	2.533,46
Suministro agua edificios oficiales	944,64
Canon ocupación playas	16.987,33
Aportaciones Junta Compensación UA6 por obras	14.400,52
Ingresos embargos Seragsa	591.866,05
HP IVA repercutido	52.988,26
<b>Total acreedores no presupuestarios</b>	<b>1.353.313,30</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2005.

De la revisión de los diferentes conceptos de acreedores no presupuestarios al cierre del ejercicio 2005 destacan los siguientes puntos:

### **A) Administraciones públicas**

Los saldos al cierre del ejercicio coinciden con las declaraciones oficiales efectuadas del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), Seguridad Social e IVA.

### **B) Fianzas**

El Ayuntamiento dispone de la relación de fianzas pendientes de devolución a 31 de diciembre de 2005, desde 1990 hasta 2005.

En la fiscalización efectuada la Sindicatura observa los siguientes puntos:

#### **a) Desconocimiento de la composición del saldo de fianzas anteriores a 1990**

El Ayuntamiento desconoce la composición del saldo anterior a 1990 por un importe de 142.118,59€. Queda pendiente de realizar el estudio de composición del saldo de las fianzas para efectuar las correspondientes devoluciones o regularizaciones.

#### **b) Fianzas no devueltas que ya no son vigentes**

Gran parte de las fianzas, en especial las más antiguas, no se han devuelto, pese a que ya no son vigentes, porque no han sido reclamadas. El Ayuntamiento no ha actuado de oficio para la correspondiente devolución de las fianzas que no sean vigentes o bien, en el caso de la imposibilidad de devolverlas, para su regularización.

**c) Aplicación errónea de algunas fianzas**

En la muestra efectuada se observa que se han aplicado erróneamente a la cuenta de acreedores no presupuestarios devoluciones e ingresos de la partida de cuentas operativas de recaudación pendientes de aplicación. Los errores de aplicación están pendientes de regularizar.

**C) Ingresos de embargos de Seragsa**

Tal y como se ha detallado en el apartado 2.2.2.1.B del presente informe, Sorea, SA solicitó al Ayuntamiento la recaudación en ejecutiva de los saldos pendientes de cobro de Seragsa. Durante el año 2005 se recaudaron en ejecutiva 591.866,05 € por este concepto, pero no se pagó nada a Sorea, SA hasta el año 2006.

**D) Otros acreedores no presupuestarios**

De la revisión del resto de los acreedores no presupuestarios se observa lo siguiente:

**a) Regularización de saldos**

El importe de las cuotas de conservación de Mas Fumats, por 2.533,46 €, debería regularizarse y pasarse al presupuesto como ingresos imprevistos, dado que corresponde a los ejercicios 2002 y 2004 y, además, la entidad Mas Fumats ya no existe.

Asimismo, el importe que figura en concepto de canon de ocupación de playas, de 16.987,33 €, corresponde a diferencias en los pagos a la Administración del Estado de 1993 a 2004. Por consiguiente, hay que regularizar el saldo pendiente pasando el importe a la partida presupuestaria de ingresos imprevistos, tal y como se ha hecho en 2006.

El efecto en el Remanente de tesorería de los dos ajustes anteriores disminuye los acreedores no presupuestarios en 19.520,79 € y aumenta el remanente en el mismo importe.

**b) Ingreso y gasto a incluir en el presupuesto**

Las aportaciones de la Junta de Compensación UA6 por obras corresponden a un saldo que está pendiente desde 2001 de obras que el Ayuntamiento tiene que realizar en la actuación urbanística. Se observa que el Ayuntamiento debe pasar este importe como ingreso afectado al presupuesto dado que las obras serán un gasto presupuestario. El Ayuntamiento ha regularizado esta partida en el ejercicio 2008.

El efecto en el Remanente de este ajuste representa una disminución de los acreedores no presupuestarios en 14.400,52 € y aumenta el remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada en el mismo importe.

#### 2.2.4. Fondos líquidos de tesorería

El saldo de tesorería al cierre del ejercicio 2005, detallado por entidades financieras, se presenta en el siguiente cuadro:

Entidad financiera	Saldo a 31.12.2005
La Caixa	1.417.604,43
Caixa d'Estalvis Laietana	172.268,37
Deutsche Bank	69.835,01
BBVA	66.927,90
BCL	991.933,01
Caja Madrid	6.141,54
Banco Popular	97.394,31
Caixa Catalunya	667.956,81
Banc Sabadell	19.065,65
Caixa de Girona	3.856.731,01
Banesto	626.011,22
Caixa Penedès	3.029,60
Tesorería (caja)	4.564,20
<b>Total fondos líquidos de tesorería</b>	<b>7.999.463,06</b>

Importes en euros.

Fuente: Fondos líquidos de tesorería del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2005.

La validación de los saldos de tesorería realizada mediante la confirmación de cada una de las entidades financieras ha sido correcta. Sin embargo, del trabajo realizado se desprende lo siguiente:

##### A) Saldo de tesorería en caja, que figura en el arqueo

La relación de los fondos líquidos de tesorería a 31 de diciembre de 2005, firmada por el alcalde, el interventor y la tesorera, dispone de un saldo en caja de 1.263,19€ y un saldo total de 7.996.162,05€. La diferencia de 3.301,01€ corresponde a una reclasificación que ya ha sido explicada en el apartado 2.2.1.

##### B) Arqueo de las cajas al cierre del ejercicio

El arqueo de caja en metálico al cierre del ejercicio por un importe de 1.263,19€ no se encuentra firmado por la tesorera ni por el interventor, ni por nadie que certifique que los saldos han sido validados y que, por lo tanto, son correctos.

A petición de la Sindicatura, durante la fiscalización se ha facilitado un arqueo firmado que certifica la corrección de los saldos.

**C) Contabilización de los préstamos instrumentados mediante póliza de crédito**

El Ayuntamiento, en el momento en que se le concede una póliza de crédito, contabiliza la totalidad del importe como cobrado, pese a que no se disponga de la totalidad de la póliza. Por consiguiente, en la tesorería se dispone de un saldo más elevado de lo que correspondería por la parte del saldo de las pólizas de crédito no dispuestas.

A 31 de diciembre de 2005 se dispone de dos cuentas formalizadas mediante dos pólizas de crédito que fueron concedidas en ejercicios anteriores y en las que se reconoció su ingreso por la totalidad del límite concedido, y que, por lo tanto, disponen como saldo el importe disponible. Ambas pólizas de crédito se detallan en el siguiente cuadro:

Entidad	Cuenta	Límite	Dispuesto	Disponible
Caixa de Girona	13.3	637.584,00	(5.437,32)	632.146,68
Caixa de Girona	15.5	1.173.106,51	(35.866,37)	1.137.240,14
<b>Total ajuste tesorería</b>				<b>1.769.386,82</b>

Importes en euros

Fuente: Datos a 31 de diciembre de 2005 facilitados por el Ayuntamiento.

Se observa que para reflejar correctamente el saldo de la tesorería este debería disminuirse en 1.769.386,82 €, y en el balance debería disminuirse por el mismo importe la deuda con entidades financieras por los préstamos y créditos recibidos.

**2.2.5. Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada**

En la fiscalización del Estado del remanente de tesorería se ha revisado una muestra de seis proyectos, que representa el 71% de la desviación de financiación acumulada positiva del Estado de remanentes de crédito con financiación afectada a 31 de diciembre de 2005.

La suma de los importes globales de los diferentes proyectos del Estado de remanentes de crédito con financiación afectada al cierre de 2005 es la siguiente:

Concepto	Importe
Importe proyectos con financiación afectada	9.854.849,45
Derechos reconocidos del ejercicio	2.558.147,01
Obligaciones reconocidas del ejercicio	3.214.830,43
Derechos reconocidos acumulados	6.155.543,26
Obligaciones reconocidas acumuladas	4.998.296,95
Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	1.354.439,70
Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	1.574.051,70
Desviaciones de financiación positivas acumuladas	1.450.832,41
Desviaciones de financiación negativas acumuladas	91.918,23

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos a 31 de diciembre de 2005 facilitados por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento detalla en el Estado de remanentes de crédito con financiación afectada cada uno de los proyectos, calcula las desviaciones de financiación del ejercicio y las acumuladas por cada una de las fuentes de financiación del proyecto, aplicando de esta forma un coeficiente de financiación del 100% en cada fuente de financiación.

En uno de los proyectos revisados en la muestra fiscalizada, el correspondiente al proyecto Restauración de La Ciutadella, Fase 2, financiado por la Diputación de Girona, se da la siguiente incidencia:

- El reconocimiento del derecho de la subvención de la Diputación en 2004 no es correcto, puesto que se justifica en la Diputación en julio de 2006 y el pacto tercero del Convenio establece la justificación como requisito necesario para reconocer el derecho (véase el apartado 2.2.2.1.A del presente informe).

De lo que se acaba de exponer se observa lo siguiente:

#### **a) Coeficiente de financiación del 100% para cada fuente de financiación**

El Ayuntamiento presenta el Estado de remanentes de crédito con financiación afectada por cada fuente de financiación: de esta forma aplica un coeficiente de financiación del 100% en cada fuente de financiación. De acuerdo con la Regla 379 de la Instrucción de contabilidad para la Administración local, aprobada mediante la Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 17 de julio de 1990 (ICAL) vigente en 2005, el coeficiente de financiación que corresponda debe calcularse con los diferentes ingresos que afecten a un gasto.

#### **b) Subvención reconocida como derecho en 2004 y justificada en 2006**

Una subvención de la Diputación de 158.356,83€ fue reconocida como derecho en 2004 pero no se justificó hasta 2006; por lo tanto, el derecho no se podía reconocer hasta el año 2006 (véase el apartado 2.2.2.1.A del presente informe). Como consecuencia los derechos reconocidos y las desviaciones de financiación positivas se encuentran sobrevalorados en 158.356,83€.

### **2.2.6. Estado del remanente de tesorería ajustado por la Sindicatura**

El nuevo Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2005, elaborado a partir de los datos modificados por la Sindicatura de Cuentas en función de las observaciones realizadas en el trabajo de fiscalización e indicadas en este apartado 2.2, se presenta en el siguiente cuadro:



SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 5/2009

Estado del remanente de tesorería	Ayuntamiento	Sindicatura	Diferencia
<b>1.(+) Deudores pendientes de cobrar al final del ejercicio</b>	<b>3.164.151,48</b>	<b>2.824.611,74</b>	<b>(339.539,74)</b>
De presupuesto de ingresos ejercicio corriente	2.824.186,28	2.781.647,52	(42.538,76)
De presupuesto de ingresos presupuestos cerrados	3.784.475,90	2.736.029,57	(1.048.446,33)
De operaciones comerciales	0,00	0,00	0,00
De recursos de otros entes públicos	0,00	0,00	0,00
De otras operaciones no presupuestarias	218.021,88	218.021,88	0,00
Menos = saldos de dudoso cobro	2.470.112,40	1.718.667,05	(751.445,35)
Menos = ingresos realizados pendientes de aplicación	1.192.420,18	1.192.420,18	*
<b>2.(-) Acreedores pendientes de pagar al final del ejercicio</b>	<b>4.702.960,13</b>	<b>4.636.631,02</b>	<b>(66.329,11)</b>
De presupuesto de gastos ejercicio corriente	3.300.243,51	3.275.001,95	(25.241,56)
De presupuesto de gastos presupuestos cerrados	7.165,72	0,00	(7.165,72)
Del presupuesto de ingresos	0,00	0,00	0,00
De operaciones comerciales	0,00	0,00	0,00
De recursos de otros entes públicos	45.568,82	45.568,82	0,00
De otras operaciones no presupuestarias	1.353.313,30	1.319.391,47	(33.921,83)
Menos = pagos realizados pendientes de aplicación	3.331,22	3.331,22	0,00
<b>3.(+) Fondos líquidos en la tesorería al final del ejercicio</b>	<b>7.999.463,06</b>	<b>6.230.076,24</b>	<b>(1.769.386,82)</b>
4. Remanente de tesorería afectado a gastos con financ. afectada	1.450.832,41	1.306.876,10	(143.956,31)
5. Remanente de tesorería por gastos generales (1-2+3-4)	5.009.822,00	3.111.180,86	(1.898.641,14)
<b>6. Remanente de tesorería total (1-2+3) = (4+5)</b>	<b>6.460.654,41</b>	<b>4.418.056,96</b>	<b>(2.042.597,45)</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del Ayuntamiento y la fiscalización efectuada por la Sindicatura.

\* Saldos que el Ayuntamiento debe depurar.

Se da, por lo tanto, una diferencia negativa de 1.898.641,14€ entre el Remanente de tesorería para gastos generales calculado por el Ayuntamiento, de 5.009.822,00€, y el calculado por la Sindicatura de Cuentas, de 3.111.180,86€.

Sin embargo, para una valoración correcta hay que tener en cuenta que el Ayuntamiento debe efectuar una esmerada depuración de los ingresos realizados pendientes de aplicación y de los acreedores no presupuestarios, lo que podría afectar al remanente.

La descripción de los ajustes anteriores propuestos por la Sindicatura se detalla a continuación:

### 2.2.6.1. Deudores

Los ajustes correspondientes a los saldos de deudores se detallan acto seguido.

#### A) Revisión saldos

De la revisión de la muestra de los saldos deudores se desprenden los siguientes ajustes y reclasificaciones:

Ejercicio	Concepto	Tercero	Concepto	Importe	Ref. informe	Observaciones
2003	75501	Eurobrava	IBI; ejecuciones subsidiarias y otros	199.712,76	2.2.2.1.B	Eurobrava, SA: saldo no garantizado incobrable. Ajuste por incobrable.
		Generalidad	Transf. capital	93.634,09	2.2.2.1.A	Anualidad 2005 reconocida como derecho en 2003 y justificada en 2005. Reclasificación de derechos de cerrados a corrientes.
2004	76100	Diputación	Obras Ciutadella	158.356,83	2.2.2.1.A	Derecho de 2006 al ser justificado el 25.7.2006. Ajuste al ser un derecho a liquidar en 2006.
1998			IIVTNU	4.123,00	2.2.2.3.B	Saldo prescrito que debe regularizarse.
<b>Total</b>				<b>455.826,68</b>		

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

El ajuste a realizar corresponde a una reducción de 455.826,68€ de deudores de ejercicios cerrados y a un incremento de 93.634,09€ de deudores del ejercicio corriente (por la reclasificación de un derecho de 2005 liquidado en 2003).

El saldo correspondiente a Eurobrava e impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) del cuadro anterior estaba totalmente dotado como provisión por dudoso cobro, y por lo tanto el ajuste anterior se compensa con una reducción de la provisión por dudoso cobro de 203.835,76€.

## **B) Bajas de saldos en los ejercicios 2006 y 2007**

De acuerdo con la información facilitada por el Ayuntamiento en los ejercicios 2006 y 2007 se han depurado y dado de baja saldos deudores por un importe de 728.792,50€. Por lo tanto, a 31 de diciembre de 2005 se puede considerar que presentaban problemas en su cobrabilidad y que se aplican contra la provisión por dudoso cobro.

El detalle de las bajas de saldos a 31 de diciembre de 2005 es el siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 5/2009

Ejercicio	Saldo 31.12.2005	2006 Baja	2007 Baja	Total Baja
<b>Cerrados</b>				
1991	167.889,07	100.060,05	3.446,64	103.506,69
1992	56.774,04	15.374,78	1.981,59	17.356,37
1993	81.906,90	31.508,16	3.291,45	34.799,61
1994	78.156,77	29.193,03	2.602,28	31.795,31
1995	98.386,34	37.287,80	4.439,62	41.727,42
1996	87.902,69	26.229,18	4.252,78	30.481,96
1997	105.194,57	26.129,17	5.480,99	31.610,16
1998	247.760,86	39.110,62	6.008,54	45.119,16
1999	209.141,56	32.343,52	5.444,52	37.788,04
2000	225.834,84	32.389,28	7.219,92	39.609,20
2001	292.375,97	30.898,53	13.486,93	44.385,46
2002	514.976,60	63.107,97	23.499,94	86.607,91
2003	455.925,65	13.479,55	11.162,00	24.641,55
2004	562.032,72	18.736,78	4.454,03	23.190,81
<b>Total (cap. 1 a 3)</b>	<b>3.184.258,58</b>	<b>495.848,42</b>	<b>96.771,23</b>	<b>592.619,65</b>
<b>Corriente</b>				
2005	2.285.847,59	126.357,06	9.815,79	136.172,85
<b>Total 1991/2005</b>	<b>5.470.106,17</b>	<b>622.205,48</b>	<b>106.587,02</b>	<b>728.792,50</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por el Ayuntamiento referentes a los ejercicios 2006 y 2007.

Los importes anteriores han sido objeto de provisión por dudoso cobro en los porcentajes e importes detallados en el siguiente cuadro:

Ejercicio	Saldo 31.12.2005	Total Baja 2006/2007	Porcentaje dotación	Provisión
<b>Cerrados</b>				
1991	167.889,07	103.506,69	100	103.506,69
1992	56.774,04	17.356,37	100	17.356,37
1993	81.906,90	34.799,61	100	34.799,61
1994	78.156,77	31.795,31	100	31.795,31
1995	98.386,34	41.727,42	100	41.727,42
1996	87.902,69	30.481,96	100	30.481,96
1997	105.194,57	31.610,16	100	31.610,16
1998	247.760,86	45.119,16	100	45.119,16
1999	209.141,56	37.788,04	100	37.788,04
2000	225.834,84	39.609,20	100	39.609,20
2001	292.375,97	44.385,46	100	44.385,46
2002	514.976,60	86.607,91	80	69.286,33
2003	455.925,65	24.641,55	40	9.856,62
2004	562.032,72	23.190,81	15	3.478,62
<b>Total (cap. 1 a 3)</b>	<b>3.184.258,58</b>	<b>592.619,65</b>		<b>540.800,95</b>
<b>Corriente</b>				
2005	2.285.847,59	136.172,85	5	6.808,64
<b>Total 1991/2005</b>	<b>5.470.106,17</b>	<b>728.792,50</b>		<b>547.609,59</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por el Ayuntamiento.

El efecto en el remanente de tesorería sería disminuir los deudores por el ejercicio corriente en 136.172,85 €, los de ejercicios cerrados en 592.619,65 €, y la provisión para dudoso cobro en 547.609,59 €.

### C) Resumen ajustes saldos deudores

El resumen de los ajustes propuestos es el siguiente:

Concepto	Deudores ejercicio corriente	Deudores ejercicios cerrados
1. Revisión saldos	93.634,09	(455.826,68)
2. Bajas saldos 2006/2007	(136.172,85)	(592.619,65)
<b>Total ajustes deudores</b>	<b>(42.538,76)</b>	<b>(1.048.446,33)</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por el Ayuntamiento referentes a los ejercicios 2006 y 2007.

El importe del ajuste de deudores se reduce del saldo de deudores y por la dotación de la provisión de saldos de dudoso cobro en 751.445,35 € (547.609,59 € por las bajas de 2006 y 2007, y 203.835,76 € por Eurobrava e IIVTNU).

#### 2.2.6.2. Acreedores

Los ajustes correspondientes a los saldos de acreedores se detallan a continuación:

##### A) Acreedores del ejercicio corriente

El Ayuntamiento ha reconocido como acreedores a 31 de diciembre de 2005 facturas entradas en enero de 2006 que correspondían a 2005. En el saldo de acreedores se ajustan los importes entrados en 2006 (véase el apartado 2.2.3.1.A del presente informe).

Acreedor	Concepto	Importe
Geo3	Trabajos topográficos	11.707,96
Land Planificació	Dirección obras Les Garrigues	13.533,60
<b>Total ajuste acreedores corrientes (facturas entradas al registro en enero de 2006)</b>		<b>25.241,56</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por el Ayuntamiento.

##### B) Acreedores de ejercicios cerrados

Los saldos de acreedores de ejercicios cerrados se regularizan en su totalidad por un importe de 7.165,72 € (véase el apartado 2.2.3.1.D del presente informe).

**C) Acreedores de otras operaciones no presupuestarias**

El importe de las cuotas de conservación de Mas Fumats, por 2.533,46 €, y el importe que figura en concepto de canon de ocupación de playas, por 16.987,33 €, deberían regularizarse y pasarse al presupuesto como ingresos imprevistos. El efecto en el Remanente de tesorería de los dos ajustes anteriores disminuye los acreedores no presupuestarios en 19.520,79 € y aumenta el remanente en el mismo importe (véase la observación *a* del apartado 2.2.3.3.D del presente informe).

De igual forma, el Ayuntamiento debe pasar las aportaciones de la Junta de Compensación UA6 por obras como ingreso afectado al presupuesto, dado que las obras son un gasto presupuestario. El efecto en el Remanente de este ajuste representa una disminución de los acreedores no presupuestarios en 14.400,52 € y un aumento del remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada en el mismo importe (véase la observación *b* del apartado 2.2.3.3.D del presente informe).

La suma de los ajustes anteriores representa una disminución total de los acreedores de operaciones no presupuestarias de 33.921,83 €.

**2.2.6.3. Tesorería**

El Ayuntamiento ha considerado como tesorería el importe disponible de los créditos, del que se propone el ajuste. Por lo tanto la tesorería debería disminuirse en 1.769.386,82 € (véase el apartado 2.2.4.C del presente informe).

El ajuste de disminución de la tesorería, como contrapartida, disminuye en el balance la deuda con entidades financieras por los préstamos y créditos concedidos por el mismo importe.

**2.2.6.4. Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada**

El remanente de tesorería afectado por una parte se disminuye en 158.356,83 €, por una subvención que financia proyectos afectados y que fue reconocida como derecho en 2004 pero que no se justificó hasta 2006, y por lo tanto el derecho no se podía liquidar hasta 2006 (véase el apartado 2.2.2.1.A del presente informe). Por otra parte aumenta por un ingreso afectado en 14.400,52 € como consecuencia de una disminución de los acreedores no presupuestarios en el mismo importe (véase la observación *b* del apartado 2.2.3.3.D).

### **3. CONCLUSIONES**

Una vez examinadas, de acuerdo con los objetivos previstos, las áreas correspondientes a personal y al Remanente de tesorería en el ejercicio 2005, se exponen las observaciones y recomendaciones que se detallan en los siguientes apartados.

En cuanto a la revisión del área de personal se puede concluir que se observa, en general, una gestión razonable, pero destaca el incumplimiento de la normativa vigente, especialmente en cuanto al establecimiento de algunas de las retribuciones del personal y de los incrementos salariales entre ejercicios.

En cuanto al Remanente de tesorería se puede concluir que se ha elaborado adecuadamente excepto por la falta de registro de alguna operación singular (véase la observación 12 del presente informe) y la incorrecta contabilización de las operaciones de crédito a largo plazo formalizadas en pólizas de crédito en el epígrafe de los fondos líquidos.

El alcance de la revisión tiene carácter limitado y no corresponde a una fiscalización completa, ya que se ha centrado en la revisión de las dos áreas mencionadas en el ejercicio 2005, con la documentación facilitada. Por lo tanto, el informe tiene un alcance que, al ser restringido, no puede utilizarse fuera de este contexto.

#### **3.1. OBSERVACIONES**

A continuación se hace un resumen de los aspectos más significativos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización realizada, los cuales deberían tenerse presentes y enmendarse, si procede, en la medida en que aún no se haya llevado a cabo.

##### **Referente a la aprobación de la Cuenta general**

###### **1) Aprobación de la liquidación del presupuesto fuera de plazo**

El Ayuntamiento aprobó la liquidación del presupuesto el 16 de marzo de 2006. Sin embargo, debería haber sido aprobada antes del 1 de marzo de acuerdo con el artículo 191.3 del TRLRHL y el artículo 89.2 del Reglamento presupuestario local, aprobado por el Real decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo del capítulo primero del título sexto de la Ley reguladora de las haciendas locales en materia de presupuestos (véase el apartado 1.2.3 del presente informe).

## **Referente al personal**

### **2) Elaboración del presupuesto por encima de los importes legalmente establecidos**

Las consignaciones de las partidas de retribuciones del personal contenidas en el presupuesto inicialmente aprobado se han realizado por encima de los importes legalmente establecidos, tanto por la previsión de incremento salarial del 3% –que tendría que haber sido alrededor del 2,71%– como por los incrementos salariales adicionales de los diferentes colectivos por la posible firma del nuevo pacto o convenio, y por la previsión del abono de las pagas extraordinarias por su importe íntegro (véanse las observaciones *a*, *b* y *c* del apartado 2.1.2.2 del presente informe).

### **3) Partida de productividad por encima de los máximos establecidos**

En las previsiones presupuestarias iniciales, el Ayuntamiento ha destinado a la partida de productividad 36.419,50€ por encima de los máximos posibles establecidos por el artículo 175.1 del RPEL (véase el apartado 2.1.2.1 del presente informe).

### **4) Complementos abonados como productividad que corresponderían a complementos específicos**

Los diferentes complementos abonados en la nómina del personal en el ejercicio 2005 bajo el epígrafe de productividad no son conformes a la normativa vigente, puesto que tendrían que corresponder a complementos específicos de cada puesto de trabajo, los cuales, para poder ser reconocidos, requieren una valoración del puesto de trabajo y la correspondiente aprobación por el Pleno dentro de la relación de puestos de trabajo de la corporación (véase el apartado 2.1.3.1 del presente informe).

### **5) Condiciones laborales pactadas que contravienen a la normativa vigente**

El pacto de condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Roses para los años 2005-2007 establece condiciones que contravienen a la normativa vigente para el personal al servicio de las administraciones públicas, como son la asimilación del régimen jurídico del personal funcionario al del personal laboral; el abono de dos pagas extras por su importe íntegro; el establecimiento de nuevos conceptos retributivos no incluidos en la normativa vigente, o la modificación de complementos de destino y específicos sin la preceptiva modificación previa de la relación de puestos de trabajo (véanse la observación *d* del apartado 2.1.2.2 y las observaciones *a*, *b* y *c* del apartado 2.1.3.2 del presente informe).

### **6) Programa de modernización que encubre el incremento salarial del personal**

El Programa de modernización diseñado por el Ayuntamiento de Roses ha sido un instrumento para incrementar el sueldo de los funcionarios en un porcentaje superior al que

establece la Ley de presupuestos del Estado. Hay que destacar que el Programa de modernización no establece ninguna mejora o modernización del servicio público y que solo sirve para ocultar el incremento salarial y evitar así la transparencia debida (véase la observación del apartado 2.1.3.3 del presente informe).

#### **7) Relación de puestos de trabajo pendiente de aprobación**

El Ayuntamiento de Roses no dispone de una relación de puestos de trabajo aprobada; utiliza un catálogo de puestos de trabajo. La normativa y la jurisprudencia vigentes establecen la obligación de aprobar una relación de puestos de trabajo y de eliminar el antiguo catálogo de puestos de trabajo. Por lo tanto, el Ayuntamiento debe efectuar los trámites pertinentes para la confección y aprobación de la relación de puestos de trabajo de la corporación (véase la observación del apartado 2.1.4.3 del presente informe).

#### **8) Oferta pública de empleo aprobada fuera de plazo y sin incluir todas las plazas**

El Ayuntamiento de Roses acordó aprobar la oferta pública de empleo mediante Resolución de la alcaldía de 16 de junio de 2005. Sin embargo, de acuerdo con el artículo 75.1 del RPEL, debería haberse aprobado como máximo el 31 de marzo de 2005. En su revisión se observa que no incluye la totalidad de las plazas a cubrir, puesto que no incluye la previsión de los ejercicios posteriores al ejercicio 2005 (véanse las observaciones *a* y *b* del apartado 2.1.4.4 del presente informe).

#### **9) Contrato laboral indefinido sin efectuar procesos selectivos**

En la revisión de los procesos de selección se ha observado que dos trabajadores del Ayuntamiento han pasado a tener contrato laboral indefinido sin efectuar los preceptivos procesos selectivos que permiten disponer de una plaza fija en la Administración (véase la observación del apartado 2.1.4.5 del presente informe).

### **Referente al Estado del remanente de tesorería ajustado por la Sindicatura**

#### **10) Remanente de tesorería ajustado por la Sindicatura**

El Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2005 presentado por el Ayuntamiento, así como el elaborado a partir de los datos modificadas por la Sindicatura en función de las observaciones realizadas en el trabajo de fiscalización, se presentan en el siguiente cuadro (véase más explicación sobre la composición de las modificaciones en el apartado 2.2.6 del presente informe).



Estado del remanente de tesorería	Ayuntamiento	Sindicatura	Diferencia
<b>1.(+) Deudores pendientes de cobrar al final del ejercicio</b>	<b>3.164.151,48</b>	<b>2.824.611,74</b>	<b>(339.539,74)</b>
De presupuesto de ingresos ejercicio corriente	2.824.186,28	2.781.647,52	(42.538,76)
De presupuesto de ingresos presupuestos cerrados	3.784.475,90	2.736.029,57	(1.048.446,33)
De operaciones comerciales	0,00	0,00	0,00
De recursos de otros entes públicos	0,00	0,00	0,00
De otras operaciones no presupuestarias	218.021,88	218.021,88	0,00
Menos = saldos de dudoso cobro	2.470.112,40	1.718.667,05	(751.445,35)
Menos = ingresos realizados pendientes de aplicación	1.192.420,18	1.192.420,18	*
<b>2.(-) Acreedores pendientes de pagar al final del ejercicio</b>	<b>4.702.960,13</b>	<b>4.636.631,02</b>	<b>(66.329,11)</b>
De presupuesto de gastos ejercicio corriente	3.300.243,51	3.275.001,95	(25.241,56)
De presupuesto de gastos presupuestos cerrados	7.165,72	0,00	(7.165,72)
Del presupuesto de ingresos	0,00	0,00	0,00
De operaciones comerciales	0,00	0,00	0,00
De recursos de otros entes públicos	45.568,82	45.568,82	0,00
De otras operaciones no presupuestarias	1.353.313,30	1.319.391,47	(33.921,83)
Menos = pagos realizados pendientes de aplicación	3.331,22	3.331,22	0,00
<b>3.(+) Fondos líquidos en la tesorería al final del ejercicio</b>	<b>7.999.463,06</b>	<b>6.230.076,24</b>	<b>(1.769.386,82)</b>
4. Remanente de tesorería afectado a gastos con financ. afectada	1.450.832,41	1.306.876,10	(143.956,31)
5. Remanente de tesorería por gastos generales (1-2+3-4)	5.009.822,00	3.111.180,86	(1.898.641,14)
<b>6. Remanente de tesorería total (1-2+3) = (4+5)</b>	<b>6.460.654,41</b>	<b>4.418.056,96</b>	<b>(2.042.597,45)</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del Ayuntamiento y la fiscalización efectuada por la Sindicatura.

\* Saldos que el Ayuntamiento debe depurar.

Se da, por lo tanto, una diferencia negativa de 1.898.641,14 € entre el Remanente de tesorería para gastos generales calculado por el Ayuntamiento, de 5.009.822,00 €, y el calculado por la Sindicatura de Cuentas, de 3.111.180,86 €.

### Referente a otros aspectos que se desprenden de la fiscalización del Remanente de tesorería

#### 11) Diferencia en el Remanente de tesorería aprobado

El Estado del remanente aprobado por el Pleno y el rendido a la Sindicatura presentan una diferencia de 3.301,01 € por una reclasificación de anticipos de caja fija de deudores extrapresupuestarios a tesorería. El cambio fue aprobado por Resolución del alcalde de 12 de diciembre de 2006, en la que se daba cuenta al Pleno de la rectificación (véase la observación del apartado 2.2.1 del presente informe).

#### 12) Intervención de la concesión de agua de una urbanización del municipio

La empresa Seragsa suministró el agua a una urbanización del municipio denominada Mas de les Figueres; recaudaba los recibos a los usuarios y pagaba el coste del agua al Ayuntamiento, y este, a su vez, pagaba a Sorea, SA el agua suministrada. La empresa Seragsa dejó de pagar al Ayuntamiento, y este a Sorea, SA. Dados los impagos de Seragsa, el Ayuntamiento intervino la concesión y se hizo cargo del servicio directamente.

El saldo pendiente de pagar a Sorea, SA por los impagos de Seragsa no ha sido contabilizado por el Ayuntamiento, y mientras tanto la deuda ha sido asumida por Sorea, SA. Asimismo, Seragsa ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Ayuntamiento por la intervención forzosa del servicio de agua, en el que reclama la liquidación por 339.685,06€ y una indemnización adicional, que se convierte en una contingencia por posibles responsabilidades (véanse las observaciones *b* y *c* del apartado 2.2.2.1.B del presente informe).

**13) Procedimiento de reclamación de saldos en vía ejecutiva sin ejecutar los embargos de inmuebles**

El Ayuntamiento, en el procedimiento de reclamación de saldos por la vía ejecutiva, sigue los pasos establecidos hasta llegar a la nota de embargo de inmuebles al Registro pero no ejecuta el embargo, lo que provoca que saldos antiguos estén indefinidamente pendientes siempre y cuando no se venda el inmueble (véase la observación *a* del apartado 2.2.2.3 del presente informe).

**14) Plazo superior a un mes en la utilización de los saldos registrados en cuentas pendientes de aplicación**

El artículo 42 de las bases de ejecución establece un plazo máximo de un mes para la aplicación de los diferentes conceptos contabilizados en las cuentas de ingresos pendientes de aplicación. Sin embargo, se dispone de numerosos saldos que superan este plazo (véase la observación *a* del apartado 2.2.2.4 del presente informe).

**15) Aportación al Plan de pensiones fuera de plazo**

Las aportaciones del Ayuntamiento al Plan de pensiones de sus trabajadores fueron efectuadas por el banco en 2006 pese a que el Ayuntamiento había dado la orden de pago al banco en su plazo legal de deducción en 2005. Al pagarlo de forma efectiva en 2006, no es deducible en el ejercicio 2005 (véase la observación *b* del apartado 2.2.2.4 del presente informe).

**16) Subvención presupuestaria registrada como pendiente de aplicación**

El Ayuntamiento mantiene como ingreso pendiente de aplicación una subvención para construir una piscina, subvención que no corresponde a un ingreso pendiente de aplicación, dado que es una subvención recibida de la Generalidad para construir una piscina y que el Ayuntamiento paga a una empresa pública propia en 2006 para la correspondiente construcción, por lo cual acaba siendo presupuestaria (véase la observación *c* del apartado 2.2.2.4 del presente informe).

**17) Anticipos de subvenciones a reconocer presupuestariamente**

El Ayuntamiento considera los anticipos de subvenciones como no presupuestarios hasta su justificación. La Sindicatura observa que son un ingreso presupuestario ya cobrado que

debería contabilizarse en el presupuesto de ingresos (véase la observación *d* del apartado 2.2.2.4 del presente informe).

#### **18) Servicio de limpieza sin contrato**

La limpieza de las escuelas se realiza sin contrato en el ejercicio fiscalizado y en los siguientes, pese a que requiere un concurso público de licitación para adjudicar legalmente la prestación del servicio respetando los principios de publicidad y concurrencia (véase la observación del apartado 2.2.3.1.B del presente informe).

#### **19) Determinar la composición del saldo de la cuenta de fianzas y efectuar las correspondientes regularizaciones**

El Ayuntamiento desconoce la composición de las fianzas anteriores a 1990 por un importe de 142.118,59€; queda pendiente de realizar el estudio de su composición. Asimismo, el Ayuntamiento no ha actuado de oficio para realizar la correspondiente devolución de las fianzas que no sean vigentes o bien, en el caso de la imposibilidad de devolverlas, efectuar la correspondiente regularización. Finalmente, se observa que el Ayuntamiento ha aplicado erróneamente a la cuenta de fianzas devoluciones e ingresos de la partida de cuentas operativas de recaudación pendientes de aplicación. Estos errores de aplicación están pendientes de regularizar (véanse las observaciones *a*, *b* y *c* del apartado 2.2.3.3.B del presente informe).

#### **20) Aplicación de un coeficiente de financiación del 100% a todas las fuentes de financiación**

El Ayuntamiento presenta el Estado de remanentes de crédito con financiación afectada para cada fuente de financiación. Así, aplica un coeficiente de financiación del 100% en cada fuente de financiación. De acuerdo con la Regla 379 de la ICAL, vigente en 2005, el coeficiente de financiación que corresponda debe calcularse con los diferentes ingresos que afecten a un gasto (véase la observación *a* del apartado 2.2.5 del presente informe).

### **3.2. RECOMENDACIONES**

En este apartado se exponen aquellas propuestas que se consideran más adecuadas para mejorar el control interno y la gestión de la entidad en relación con las materias que han sido objeto de fiscalización, y que convendría que el Ayuntamiento aplicase, en la medida en que no hayan sido ya implantadas.

#### **1) Depuración de los saldos de fianzas y de ingresos en cuentas operativas pendientes de aplicación de recaudación**

En la fiscalización se ha observado que la cuenta de fianzas y la de ingresos en cuentas operativas pendientes de aplicación de recaudación disponen de numerosos saldos anti-

guos pendientes de ser depurados. Se recomienda que el Ayuntamiento revise cuidadosamente los saldos que componen cada una de las cuentas y que los aplique adecuadamente o, si procede, los regularice, de acuerdo con la normativa vigente.

## **2) Establecimiento de sistemas de información con el catastro para conocer la situación de los recursos de los saldos reclamados y avalados**

El Ayuntamiento mantiene en sus cuentas numerosos recibos antiguos pendientes de cobro en vía voluntaria que se encuentran recurridos ante el catastro. Por consiguiente, el Ayuntamiento desconoce en qué situación se encuentra el recurso y, por lo tanto, cuál es el recibo pendiente. Se recomienda el establecimiento de medidas de intercambio de información periódicas con el catastro que permitan mantener actualizada la situación de los recibos, ya sea para cobrarlos, modificarlos o regularizarlos.

## **3) Condiciones laborales de una empresa mixta que suponen un coste excesivo para el Ayuntamiento**

El Ayuntamiento asume en 2005 por el nuevo convenio de la sociedad de capital mixto Gestió Mediambiental de Roses, SL, creada para la recogida y tratamiento de residuos, un sobrecoste que la Junta de Gobierno local estima en 406.335,30€, y que proviene en parte de ejercicios anteriores. Las condiciones laborales, financiadas por el Ayuntamiento en su totalidad, no serían asumibles en el sector público si el servicio fuese prestado de forma directa por servicios municipales. Por lo tanto recomendamos que se estudie si la prestación directa podría suponer un ahorro para el Ayuntamiento, o en su caso se analice si la empresa mixta está asumiendo costes mediante la firma de un nuevo convenio que el Ayuntamiento no tiene la obligación de aceptar por no ser asumibles por el sector público.

## **4. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Al efecto previsto por el artículo 6.1 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio; por la Ley 7/2002, de 25 de abril, y por la Ley 7/2004, de 16 de julio, la propuesta de informe de fiscalización fue enviada al Ayuntamiento de Roses el día 14 de enero de 2009.

La respuesta del Ayuntamiento de Roses con registro de salida número 880, de 28 de enero de 2009, y con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas número 308, de 2 de febrero de 2009, una vez conocido el proyecto de informe, es la que se reproduce<sup>2</sup> a continuación:

---

2. La respuesta recibida estaba redactada en catalán. La que se reproduce es una traducción de la misma.

Ayuntamiento de Roses  
Servicios Económicos  
Departamento de Intervención

Alexandre Pedrós Abelló  
Av. Litoral, 12-14  
08005 Barcelona

Roses, 22 de enero de 2009-02-04

Muy Señor nuestro:

De acuerdo con su escrito de fecha 14 de enero de este año (RE E2009000679 de 16/01), le enviamos, adjuntas, las alegaciones y acciones previstas relativas al proyecto de informe correspondiente a la fiscalización realizada al Ayuntamiento de Roses, del ejercicio 2005.

No obstante, queremos agradecer la tarea desarrollada por la Sindicatura de Cuentas, así como las observaciones y recomendaciones realizadas, que seguro que supondrán una mejora de la gestión municipal.

Cordialmente,

La alcaldesa-presidenta,

[Firma, ilegible]

Magda Casamitjana Aguilà

#### ALEGACIONES Y MEDIDAS PREVISTAS EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ROSES, EJERCICIO 2005

##### a) Observaciones

###### 1. Aprobación de la liquidación del presupuesto fuera de plazo

Acción prevista: Aprobar la liquidación del presupuesto dentro del plazo legalmente establecido.

Responsable: Alcaldía/Departamento de Intervención

###### 2. Elaboración del presupuesto por encima de los importes legalmente establecidos

Acción prevista: Ajustar los cálculos de las consignaciones de las partidas de retribuciones del personal dentro de los importes legalmente establecidos.

Responsable: Alcaldía/Departamento de Intervención

**3. Partida de productividad por encima de los máximos establecidos**

Acción prevista: Finalizar el estudio de valoración de puestos de trabajo ya iniciado, ajustando la partida de productividad a los supuestos previstos legalmente.

Responsable: Alcaldía/Departamento de Recursos Humanos

**4. Complementos abonados como productividad que corresponderían a complementos específicos**

Acción prevista: Finalizar el estudio de valoración de puestos de trabajo ya iniciado, ajustando la partida de productividad a los supuestos previstos legalmente.

Responsable: Alcaldía/Departamento de Recursos Humanos

**5. Condiciones laborales pactadas que contravienen a la normativa vigente**

Acción prevista: Establecer los pactos y acuerdos laborales dentro del marco de la normativa vigente.

Responsable: Alcaldía/Junta y Comité de Personal/Departamento de Recursos Humanos

**6. Programa de modernización que encubre el incremento salarial del personal**

Acción prevista: Establecer los pactos y acuerdos laborales dentro del marco de la normativa vigente.

Responsable: Alcaldía/ Junta y Comité de Personal/Departamento de Recursos Humanos

**7. Oferta pública de empleo aprobada fuera de plazo y sin incluir todas las plazas**

Acción prevista: Aprobar la oferta pública dentro de los plazos establecidos y con la totalidad de las plazas que se tienen que cubrir.

Responsable: Alcaldía/Departamento de Recursos Humanos

**8. Relación de puestos de trabajo pendiente de aprobación**

Acción prevista: Adaptar el catálogo de puestos de trabajo a una relación de puestos de trabajo de acuerdo con la normativa vigente.

Responsable: Departamento de Recursos Humanos

**9. Contrato laboral indefinido sin efectuar procesos selectivos**

Acción prevista: Ninguna. Ambos trabajadores pasaron a indefinidos de forma extraordinaria en el año 1991.

**10. Remanente de tesorería ajustado por la Sindicatura**

Alegación: Consideramos que dos de los ajustes realizados por la Sindicatura no son procedentes:

1. La Sindicatura ajusta el remanente de tesorería reduciendo del importe de los deudores pendientes de cobro al final del ejercicio (ejercicios cerrados) las bajas de recibos realizadas durante los ejercicios 2006 y 2007 y se aplican contra la provisión por dudoso cobro. Entendemos que este ajuste no es procedente ya que, de conformidad con la R350 de la ICAL 1990 y las bases de ejecución del presupuesto,

el cálculo de la provisión de dudoso cobro debe realizarse con la información disponible al final del ejercicio (31 de diciembre de 2005). Por lo tanto, la información que debe ofrecer el remanente es la de los recibos pendientes de cobro, por un lado, y la provisión realizada, por otro, no siendo posible su compensación, por más que posteriormente dichos recibos fuesen anulados. Esta operación (reducción de saldo pendiente con disminución de la provisión) queda recogida en el presupuesto del ejercicio en que se produce.

2. La Sindicatura ajusta el remanente de tesorería reduciendo el importe de los saldos de tesorería, con una disminución equivalente en el balance de la deuda de entidades financieras, por los préstamos instrumentados mediante póliza de crédito. Por su naturaleza, estos créditos permiten reducir temporalmente el importe dispuesto, lo cual el Ayuntamiento ha realizado con el objetivo de reducir el gasto financiero del ejercicio, aplicando excedentes temporales de tesorería. El criterio establecido por la Sindicatura prioriza reflejar correctamente el saldo de tesorería y la deuda con la entidad financiera. Sin embargo, por sus características temporales, el Ayuntamiento ha considerado extrapresupuestariamente esta operación, con movimiento interno de tesorería, y sin rebajar formalmente el importe de la deuda con la entidad financiera, de acuerdo con lo previsto en los anexos 1 y 3.2.b) de la Orden ECF/138/2007, de tutela financiera, toda vez que, en ningún caso, el reembolso parcial se ha hecho absolutamente coyuntural. Por todos estos motivos, y de acuerdo con los comentarios efectuados, consideramos que el criterio para mostrar fielmente la situación financiera del Ayuntamiento puede ser el siguiente:

*Con el fin de reducir el gasto financiero del ejercicio, los excedentes temporales de tesorería se podrán aplicar a reducir temporalmente el importe dispuesto de las operaciones de crédito a largo plazo en que así lo prevean los respectivos contratos.*

*Estas operaciones no tendrán naturaleza presupuestaria, Sin embargo, a 31 de diciembre, estas cuentas deberán reflejar correctamente los saldos de tesorería y el importe de la deuda con las entidades financieras y, en su caso, aplicar al presupuesto la variación neta de pasivos experimentada.*

#### **11. Diferencia en el Remanente de tesorería aprobado**

Acción prevista: Ninguna. El cambio fue aprobado por Resolución del alcalde de 12 de diciembre de 2006 y se dio cuenta al Pleno de la rectificación.

#### **12. Intervención de la concesión de agua de una urbanización del municipio**

Acción prevista: Ninguna. A 31.12.2008 el saldo pendiente con Sorea se ha regularizado en su totalidad.

#### **13. Procedimiento de reclamación de saldos en vía ejecutiva sin ejecutar los embargos de inmuebles**

Acción prevista: A principios de 2008 se hizo efectivo el traspaso de la delegación de la gestión de la recaudación ejecutiva a la Diputación de Girona (XALOC) para mejorar, entre otros, aspectos como este. Por este motivo, se solicitará a XALOC que, en los términos previstos en la normativa vigente y de acuerdo con el principio de proporcionalidad, proceda a ejecutar los embargos correspondientes.

Responsable: Xaloc/Departamento de Recaudación Municipal

**14. Plazo superior a un mes en la utilización de los saldos registrados en cuentas pendientes de aplicación**

Acción prevista: Aplicar los diferentes conceptos contabilizados en las cuentas de ingresos pendientes de aplicación dentro de los plazos establecidos, una vez se conozca su naturaleza.

Responsable: Departamento de Tesorería

**15. Aportación al Plan de pensiones fuera de plazo**

Acción prevista: Ninguna. Es un hecho aislado ya subsanado.

**16. Subvención presupuestaria registrada como pendiente de aplicación**

Acción: Modificar el criterio de reconocimiento de las subvenciones de acuerdo con lo expuesto por la Sindicatura.

Responsable: Departamento de Intervención

**17. Anticipos de subvenciones a reconocer presupuestariamente**

Acción: Modificar el criterio de reconocimiento de las subvenciones de acuerdo con lo expuesto por la Sindicatura.

Responsable: Departamento de Intervención

Alegación: Si interpretamos correctamente la observación de la Sindicatura, en el sentido de que los ingresos recibidos por subvenciones, aunque sean anticipos, deben contabilizarse presupuestariamente, entendemos que tendría que desaparecer del informe la añadidura “mientras se encuentren condicionados” ya que, por su naturaleza, estos ingresos siempre estarán condicionados a la realización de la actividad para la que se ha concedido la subvención.

**18. Servicio de limpieza sin contrato**

Acción prevista: Impulsar la contratación del servicio de limpieza de edificios de conformidad con la normativa vigente.

Responsable: Departamento de Contratación

**19. Condiciones laborales de una empresa mixta que suponen un coste excesivo para el Ayuntamiento**

Alegación: Consideramos que esta objeción debería eliminarse y, en su caso, formar parte de las recomendaciones, al no haberse infringido ninguna normativa legal. Como muy bien se dice en el informe, no se trata de una empresa municipal, sino de una empresa participada minoritariamente por el Ayuntamiento y, por lo tanto, no sujeta a las normativas presupuestarias locales.

Asimismo, entendemos que para determinar si existe un “coste excesivo” para el Ayuntamiento debería ponerse en relación el convenio laboral firmado por esta empresa mixta con los convenios del sector o de otras empresas de recogida de residuos.



**20. Determinar la composición del saldo de la cuenta de fianzas y efectuar las correspondientes regularizaciones**

Acción prevista: Estudiar la composición de las fianzas anteriores a 1990, y así continuar con la depuración de las fianzas que no sean vigentes

Responsable: Departamento de Tesorería

**21. Aplicación de un coeficiente de financiación del 100% a todas las fuentes de financiación**

Acción prevista: Ninguna. La regla 49 de la ICAL 2004 establece que se aplicará un coeficiente de financiación parcial cuando exprese la parte de gasto que queda cubierta con una parte de los ingresos seleccionada.

**b) Recomendaciones**

**1. Depuración de los saldos de fianzas y de ingresos en cuentas operativas pendientes de aplicación de recaudación**

Acción prevista: Depurar los saldos de la cuenta de fianzas y de ingresos en cuentas operativas pendientes de aplicación de recaudación.

Responsable: Departamento de Tesorería

**2. Solicitud de tres ofertas en los contratos menores**

Acción prevista: Implantar como buena práctica presupuestaria la solicitud de, como mínimo, tres ofertas antes de seleccionar al adjudicatario de los contratos menores de un importe superior a 6.000 €.

Responsable: Todos los departamentos

**3. Utilización de formas jurídicas públicas para una mayor transparencia y control en la gestión del patrimonio público**

Acción prevista: Estudiar una fórmula de gestión alternativa para el patrimonio público municipal que considere la utilización de formas jurídicas públicas (organismo autónomo municipal, consorcio con otras administraciones participantes, etc.), las cuales dan una mayor transparencia (rendición de cuentas) y control municipal (intervención).

Responsable: Alcaldía/Departamento de Secretaría e Intervención Municipal

**4. Establecimiento de sistemas de información con el catastro para conocer la situación de los recursos de los saldos reclamados y avalados**

Acción prevista: Crear un registro para conocer en cada momento en qué situación se encuentran los recursos y, por lo tanto, los recibos pendientes.

Responsable: Departamento de Gestión Tributaria

#### **4.1. COMENTARIO A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS**

Una vez analizadas las alegaciones realizadas por el Ayuntamiento al contenido de este informe, la Sindicatura de Cuentas considera que, excepto la señalada con el número 19, ninguna de ellas justifica la modificación del texto del informe original.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Av. Litoral, 12-14  
08005 Barcelona  
Tel. +34 93 270 11 61  
Fax +34 93 270 15 70  
sindicatura@sindicatura.cat  
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: mayo de 2010

Depósito legal de la versión encuadernada  
de este informe: B-22996-2010